



Ambiente



Manual de Políticas Contables del Fondo Nacional Ambiental - FONAM

Proceso:
Gestión Financiera
M-A-GFI-02
Versión 7
06/03/2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Tabla de contenido

1	Caracterización del Manual de Políticas Contables	5
1.1	Objetivos.....	5
1.1.1	Objetivo General.....	5
1.1.2	Objetivos específicos	5
1.2	Alcance	6
1.3	Responsables	7
1.3.1	Responsabilidades para el suministro de información.....	7
1.3.2	Responsabilidades del Coordinador del Grupo de Contabilidad y Contador.....	7
1.3.3	Responsabilidad de la aprobación y formalización de políticas contables	8
1.4	Fecha de vigencia.....	8
2	Referente normativo del Manual	9
2.1	Marco Legal.....	9
2.1.1	Normas contables para Entidades de Gobierno	9
2.2	Marco Normativo aplicable	12
2.3	Marco Conceptual	12
2.3.1	Caracterización del FONAM como Entidad de Gobierno	13
2.3.2	Usuarios de la Información Financiera del Fonam	14
2.3.3	Objetivos de la Información Financiera del Fonam	16
2.3.4	Características Cualitativas de la Información Financiera del Fonam	16
2.3.5	Restricciones sobre la Información Financiera de Propósito General	17
2.3.6	Principios de Contabilidad Publica.....	18
2.3.7	Definición de los Elementos de los Estados Financieros	19
2.3.8	Criterios para el Reconocimiento de los Elementos de los Estados Financieros	20
2.3.9	Bases de Medición de los Elementos de los Estados Financieros.....	21
2.3.10	Presentación y revelación de los elementos financieros	23
3	Estructura de las políticas.....	25
3.1	Políticas de caracter General	25
3.1.1	Sistemas de Información	25
3.1.2	Responsabilidad de las áreas en el proceso contable.....	26
3.1.3	Cierre de operaciones.....	29
3.1.4	Elaboración y presentación de estados financieros y demás reportes de información.	30
3.1.5	Formatos y Plazos	30
3.1.6	Libros de contabilidad y documentos soporte	32
3.1.7	Depuración de cifras y sostenibilidad de la información	34

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2	Políticas específicas para el desarrollo del Proceso Contable.....	34
3.2.1	Políticas Contables relativas a los Activos.....	34
3.2.2	POLITICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS PASIVOS.....	78
3.2.3	POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS INGRESOS.....	85
3.2.4	POLITICAS CONTABLES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES.....	89
4	GLOSARIO.....	104
	Adoptado bajo Resolución No. 1918 del 30 de diciembre de 2025 “Por la cual se adopta la versión No 7 del Manual de Políticas Contables del Fondo Nacional Ambiental (FONAM)”.....	109



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Introducción

El presente Manual de Políticas Contables del Fondo Nacional Ambiental (FONAM) es un instrumento fundamental diseñado para consolidar los criterios que rigen la preparación y presentación de la información financiera de la entidad.

En una primera instancia, este documento aborda el marco legal aplicable, los elementos generales del propio Manual y el Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Esta estructura inicial tiene como propósito especificar las características jurídicas, económicas y sociales que definen al FONAM en su condición de entidad de gobierno. Asimismo, identifica claramente los objetivos y los principales usuarios de la Información Financiera de Propósito General, sin dejar de lado la consideración de aquellos que requieran información o reportes específicos para satisfacer sus propias necesidades.

En una segunda instancia, el Manual define las políticas contables específicas aplicables a todos los procesos contables y financieros del FONAM, las cuales se encuentran amparadas en los lineamientos y disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

1 Caracterización del Manual de Políticas Contables

1.1 Objetivos

1.1.1 Objetivo General

El objetivo general del presente Manual es describir las políticas contables necesarias para la preparación y presentación de los estados financieros del Fondo Nacional Ambiental (FONAM). Con ello, se busca garantizar la sostenibilidad, fiabilidad y razonabilidad de la información financiera generada por la entidad.

Para los fines de este Manual, las políticas contables se entienden como: "los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros". Esta definición se enmarca en lo establecido por la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus posteriores modificaciones, particularmente en lo referente a la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

1.1.2 Objetivos específicos

El Manual de Políticas Contables del FONAM se constituye como un instrumento fundamental que no solo facilita la ejecución eficiente del proceso contable, sino que también contribuye activamente al fortalecimiento del Control Interno Contable de la entidad.

Adicionalmente, este documento sirve como un sólido soporte para las actuaciones de auditoría, verificación y seguimiento realizadas por los organismos de control en el ejercicio de sus funciones. Es una herramienta indispensable que les permite evaluar la adherencia a la normativa, la fiabilidad de la información financiera y la transparencia en la gestión, en especial para:

- a. Dar cumplimiento a la normativa del Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la CGN y demás normas concordantes que lo modifiquen o actualicen.
- b. Establecer las políticas y prácticas contables que el FONAM debe seguir para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, bajo los criterios de la normatividad vigente.
- c. Establecer compromisos dentro de la entidad, que orienten el proceso contable en términos de suministrar información contable que cumpla con las características de información financiera contenidas en el Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- d. Preparar y presentar Estados Financieros de carácter general confiables, oportunos y de alta calidad que reflejen en forma razonable la realidad económica y la totalidad de los hechos económicos del FONAM, de tal manera que sirvan para la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.
- e. Garantizar la generación y difusión de la información contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura, que apoyen a la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

- administración en sus procesos de planeación, organización y dirección. en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.
- f. Garantizar la operación del proceso contable con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que le sean propias.
 - g. Ser de obligatorio cumplimiento y consulta, para todos los procesos de la entidad, con el fin de analizar y presentar la información de acuerdo con la normativa contable vigente.

1.2 Alcance

El presente Manual de Políticas Contables del Fondo Nacional Ambiental (FONAM) ha sido actualizado en estricta observancia a los lineamientos establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual fue incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015.

Este documento se erige como el instrumento fundamental que desarrolla los criterios específicos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y financieros inherentes a la operación del FONAM. Su propósito primordial es guiar la preparación de la información contable y facilitar a los usuarios la comprensión y evaluación de los Estados Financieros, elementos esenciales para la rendición de cuentas, la toma de decisiones informada y el ejercicio del control.

Como parte integral del Sistema de Gestión de Calidad, este Manual no solo compila las políticas contables de aplicación obligatoria para el FONAM, sino que también enuncia las políticas de operación. Estas últimas constituyen las directrices o lineamientos internos de carácter administrativo establecidos por la entidad para asegurar la correcta aplicación de las políticas contables. En este sentido, el Manual identifica:

- a. Las áreas responsables de proveer la información necesaria para el proceso contable.
- b. Los cargos de los servidores públicos responsables de cada etapa.
- c. Los documentos soporte requeridos.
- d. Los periodos y fechas de reporte.
- e. Los tiempos de entrega y los mecanismos para el flujo de información y la conciliación de cifras, entre otros aspectos relevantes.

De esta forma, el Manual orienta eficazmente la gestión, producción y generación de toda la información contable, asegurando su desarrollo de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Consecuentemente, este documento es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos responsables del proceso contable y para aquellos que, con su actuación, producen información financiera derivada de la generación de hechos económicos.

El presente Manual de Políticas Contables está diseñado para ser una herramienta esencial para diversos usuarios, garantizando la uniformidad y la correcta aplicación de la normativa contable. Se busca, por tanto, sea un referente claro y accesible para todos aquellos que, desde sus distintas funciones, contribuyen a la generación y verificación de la información financiera del FONAM.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

1.3 Responsables

El presente Manual establece las responsabilidades en materia contable de cada uno de los servidores públicos involucrados en el suministro de información y en el reconocimiento de los hechos económicos del Fondo Nacional Ambiental (FONAM). Esta delimitación de funciones es esencial para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Manual, y garantizar la integridad y fiabilidad de la información financiera.

Para mantener su pertinencia y eficacia, es imperativo que este documento se mantenga continuamente actualizado, reflejando cualquier cambio normativo o de proceso.

Sobre el personal de las áreas contables recae la responsabilidad de asegurar el estricto cumplimiento y la adecuada aplicación de cada una de las políticas contables establecidas.

A continuación, se establecen las siguientes responsabilidades:

1.3.1 Responsabilidades para el suministro de información.

Todos los servidores públicos de las diferentes áreas de la entidad que, en el ejercicio de sus funciones, generen hechos económicos, tienen la responsabilidad de informar oportunamente al Grupo de Contabilidad sobre cualquier nuevo hecho económico que se presente y que requiera el establecimiento de una política contable. Esta comunicación oportuna es crucial para asegurar la adecuada y completa preparación de la información financiera.

1.3.2 Responsabilidades del Coordinador del Grupo de Contabilidad y Contador.

- a) Mantenimiento y Actualización Normativa: Velar por el permanente mantenimiento y actualización de las políticas contables y operativas del FONAM. Para ello, deberá realizar una revisión constante del Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN) y, cuando corresponda, incorporar las nuevas políticas o las modificaciones pertinentes en este Manual.
- b) Centralización de Observaciones: Centralizar y gestionar las observaciones provenientes de las diferentes dependencias y funcionarios que tienen roles y responsabilidades en los procesos generadores de hechos financieros y económicos, sobre situaciones que ameriten la definición, modificación o ajuste de las políticas contables existentes.
- c) Aprobación y Formalización de Modificaciones: Presentar al Comité de Sostenibilidad Contable las propuestas de modificación al Manual de Políticas Contables y Operativas del FONAM para su debida aprobación. Una vez obtenida la aprobación, deberá proceder con la elaboración del proyecto de Resolución correspondiente para la firma y publicación oficial del acto administrativo.
- d) Formulación de Consultas Técnicas: Formular y elevar las consultas pertinentes ante la Contaduría General de la Nación (CGN) sobre aquellos aspectos que requieran una interpretación oficial de las normas para el adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de un hecho financiero o económico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

1.3.3 Responsabilidad de la aprobación y formalización de políticas contables

La aprobación de nuevas políticas contables o la modificación de las existentes en el FONAM es un proceso formal que requiere la validación del Comité de Sostenibilidad Contable. Esta instancia es la máxima responsable de autorizar dichas modificaciones, previa presentación de una justificación y sustentación detallada por parte del Coordinador Contable o Contador. Dicha sustentación deberá incluir, de manera explícita, el efecto contable derivado del ajuste propuesto.

Una vez que las políticas contables sean aprobadas y formalizadas mediante la expedición de una resolución por parte del FONAM, estas deberán ser publicadas y divulgadas ampliamente entre todos los funcionarios que tienen roles y responsabilidades en los procesos contables y operativos. Adicionalmente, se deberá proporcionar la capacitación necesaria para asegurar su adecuada interpretación y correcta aplicación en el día a día.

1.4 Fecha de vigencia

El presente Manual de Políticas Contables entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma y publicación de la Resolución que apruebe sus modificaciones.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

2 Referente normativo del Manual

2.1 Marco Legal

El Marco legal de la contabilidad del sector público en Colombia se fundamenta en el Artículo 354 de la Constitución Política de 1991, el cual se desarrolla a través de la Ley 298 de 1996, con la cual se crea la Contaduría General de la Nación – CGN, como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se establecen las funciones generales y específicas para esta entidad, señalándole la facultad para expedir normas contables a ser aplicadas por todas las entidades que conforman el sector público colombiano.

La Ley 1314 de 2009, señala la necesidad de que el país avance hacia la convergencia de las mejores prácticas contables internacionales con la adopción o armonización de los estándares internacionales de contabilidad, a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo como los reguladores contables para el sector privado, y al Consejo Técnico de la Contaduría Pública como el ente normalizador contable, encargado de recomendar al regulador las normas que deben adoptarse en el país.

Para el sector público, la CGN es la entidad encargada de expedir las normas contables, dentro de las cuales se encuentra el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, es decir, aquellas que desarrollan fundamentalmente funciones administrativas o de gobierno.

Para estas entidades, se expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública y que definen el marco regulatorio contable en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP. El FONAM por ser una entidad de gobierno le corresponde aplicar este marco normativo.

2.1.1 Normas contables para Entidades de Gobierno

2.1.1.1 Normas generales expedidas por la CGN

- a. Resolución 354 de 2007, modificada por el artículo 1º de la Resolución 156 de 2018, establece que el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

- b. Resolución 628 de 2015, por medio de la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública.
- c. Resolución 533 de 2015, por medio de la cual se incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.
- d. Resolución 283 del 11 de octubre de 2022, modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y se deroga la Resolución 036 de 2021.
- e. Resolución 211 del 9 de diciembre de 2021, modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- f. Resolución 285 del 5 de septiembre de 2023, modifica las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- g. Resolución 525 del 13 de septiembre de 2016, incorpora, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable actualizada según la Resolución 069 del 10 de mayo de 2021.
- h. Resolución No. 620 del 26 de noviembre de 2015: “Por la cual se incorpora el catálogo general de cuentas al Marco Normativo para las entidades del Gobierno, actualizada por la Resolución 089 del 1 de abril de 2024 por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- i. Resolución 436 del 3 de diciembre de 2024, por medio de la cual se incorpora la Norma de bienes recibidos en forma de pago en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho marco normativo.
- j. Resolución 438 de 5 de diciembre de 2024, por medio de la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- k. Resolución 222 del 26 de agosto de 2025, por medio de la cual se modifica la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

2.1.1.2 Normas procedimentales expedidas por la CGN

- a. Resolución 065 del 30 de abril de 2022 incorpora el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el reintegro y la devolución de los saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración, que se constituyen con recursos de entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.
- b. Resolución 116 del 06 de abril de 2017, incorpora el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, actualizado mediante Resolución 080 del 02 de junio de 2021 y Resolución 421 del 6 de diciembre de 2023.
- c. Resolución 320 del 1 de octubre de 2019, incorpora el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, actualizado mediante Resolución 421 del 6 de diciembre de 2023.
- d. Resolución 191 del 30 de noviembre de 2020, incorpora el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías, actualizado mediante Resolución 421 del 6 de diciembre de 2023.
- e. Resolución 386 del 30 de octubre de 2018, mediante la cual se incorporó en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración actualizado mediante Resolución 090 del 02 de mayo de 2020 y Resolución 421 del 6 de diciembre de 2023.
- f. Resolución 057 del 27 de febrero 27 de 2020 "Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con la combinación y el traslado de operaciones"
- g. Resolución 006 del 11 de enero de 2017, incorpora el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales, actualizado mediante Resolución 064 de 2022 y Resolución 421 del 6 de diciembre de 2023.
- h. Resolución 006 del 11 de enero de 2017, incorpora el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales, actualizado mediante Resolución 064 de 2022 y Resolución 421 del 6 de diciembre de 2023
- i. Resolución 139 de junio 5 de 2025, por medio de la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

2.1.1.3 Normas transversales a los Marcos normativos.

- a. Resolución 172 del 30 de junio de 2023, incorpora el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal.
- b. Resolución 356 del 30 de diciembre de 2022, incorpora el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, actualizado mediante Resolución 261 del 28 de agosto de 2023.
- c. Resolución 347 del 4 de diciembre de 2025 Por la cual se incorpora el Procedimiento para la evaluación del control interno contable en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública y se deroga la Resolución 193 de 2016.
- d. Resolución 138 del 5 de junio de 2025, por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se derogan las Resoluciones 411 de 2023 y 038 de 2024

2.1.1.4 Otras normas

- a. Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 del 31 de diciembre de 2020.
- b. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 del 26 de mayo de 2015
- c. Resolución 431 del 28 de julio de 2023, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI.

2.2 Marco Normativo aplicable

El Fondo Nacional Ambiental (FONAM), en el desarrollo de su gestión financiera y contable, se rige por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Dentro de este marco, se alinea plenamente con sus elementos centrales, particularmente con el Marco Conceptual, buscando observar los criterios básicos esenciales para la preparación y presentación de su Información Financiera de Propósito General.

2.3 Marco Conceptual

El Marco Conceptual, como componente esencial y de carácter vinculante dentro del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se constituye en el referente primordial para la resolución de situaciones particulares que se presenten en el FONAM y que no estén explícitamente abordadas en las políticas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

contables específicas y para proveer el soporte conceptual y legal robusto necesario para la emisión de juicios profesionales en materia contable.

Esto es de especial relevancia en lo concerniente al reconocimiento, medición, revelación y presentación de aquellos hechos económicos que, por su naturaleza, no se encuentren claramente identificados o desarrollados en la regulación contable vigente. De este modo, el Marco Conceptual asegura la coherencia, pertinencia y fundamentación de la información financiera producida por el FONAM, en consonancia con la normatividad contable pública.

El Marco Conceptual para la Presentación y Preparación de la Información financiera que hace parte del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de información financiera de propósito general, constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y, por ende, tiene valor normativo superior a la regulación que de él se deriva, igualmente tiene los siguientes objetivos:

- a) Apoyar a los usuarios en la interpretación de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno.
- b) Ayudar a quienes preparan y presentan información financiera en el proceso de construcción.
- c) Servir a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la información financiera de propósito general.

Este marco conceptual tiene la siguiente estructura.

2.3.1 Caracterización del FONAM como Entidad de Gobierno

El FONAM por ser una entidad de gobierno tiene como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Por tanto, el FONAM tiene definida una misión, visión y objetivos que a continuación se presentan, así:

El Fondo Nacional Ambiental (FONAM), de conformidad con los artículos 87 a 90 de la Ley 99 de 1993, reglamentada por los Decretos 4317 de 2004 y 587 de 2010 es un sistema especial de manejo de cuentas del Ministerio del Medio Ambiente, con personería jurídica, patrimonio independiente, sin estructura administrativa ni planta de personal y con jurisdicción en todo el territorio nacional, con dos unidades administrativas especiales sin personería jurídica que son Parques Nacionales Naturales de Colombia (PARQUES) y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Las funciones de dirección y administración del FONAM estarán a cargo del ministro de Ambiente, quien podrá delegarlas en el Viceministro. El Consejo de Gabinete, hará las veces de organismo decisorio en materia de dirección y administración del Fondo.

Las actuaciones y decisiones del ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Consejo de Gabinete, deberán estar enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo, la Política Ambiental, y en el Plan de Acción del de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Su representante legal y ordenador del gasto es el ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Por su parte la ley 1753 de 2015 en el artículo 246 establece que el Fondo Nacional Ambiental (FONAM) tendrá tres subcuentas especiales:

- a. Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales. Esta subcuenta estará integrada por los recursos provenientes de la administración y manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y del Ecoturismo, así como del producto de las concesiones en dichas áreas. El Director de Parques Nacionales Naturales de Colombia tendrá la función de ordenador del gasto de esta subcuenta.
- b. Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), constituida por los recursos provenientes del pago de los servicios de evaluación y seguimiento a las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la ANLA, los recursos recaudados por concepto de los permisos de importación y exportación de especies de fauna y flora silvestres No Cites, la aplicación de multas y demás sanciones económicas impuestas por esta autoridad. La ordenación del gasto de esta subcuenta estará en cabeza del Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
- c. Subcuenta para el manejo separado de los ingresos que obtenga el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, constituida por los recursos provenientes de los permisos de importación y exportación de especies de fauna y flora silvestres establecidos en la Convención Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Cites, los de fabricación y distribución de sistemas de marcaje de especies de la biodiversidad regulados por esta Convención, los recursos provenientes de los contratos de acceso a los recursos genéticos que celebre, los recursos provenientes de los desincentivos económicos establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, en desarrollo del artículo 7° de la Ley 373 de 1997, en los casos en que se presente disminución en los niveles de precipitación ocasionados por fenómenos de variabilidad climática, con base en la información que para el efecto divulgue el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y los provenientes de la aplicación de multas y demás sanciones económicas impuestas por este Ministerio. El ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible será el ordenador del gasto de esta subcuenta.

2.3.2 Usuarios de la Información Financiera del Fonam

Son usuarios de la información financiera que prepara el FONAM, los siguientes:

2.3.2.1 Comunidad y ciudadanos

Para los fines relacionados con el control que a la ciudadanía le corresponde, el FONAM pone a su disposición los Estados Financieros al publicarlos en las páginas web de la entidad y del sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP). De igual manera, los Estados Financieros son un insumo central en la rendición de cuentas que periódicamente realiza la entidad, la cual es ampliamente divulgada para darle acceso a la ciudadanía en general.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

2.3.2.2 *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales de Colombia y Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.*

Las funciones de dirección y administración del FONAM son ejercidas por el Ministro de Ambiente, quien, además de ser su representante legal, es el ordenador del gasto de la subcuenta para el manejo separado de los ingresos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Asimismo, los directores de Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) son los ordenadores del gasto de sus subcuentas correspondientes. Esta estructura implica que las tres entidades son usuarias de la información financiera del FONAM.

Para los funcionarios responsables de generar, registrar y reportar los hechos económicos del FONAM que deban ser incluidos en la contabilidad, el presente manual es una guía indispensable que orienta su actuación y garantiza que la información que producen se integre correctamente al proceso contable.

2.3.2.3 *Entidades Recíprocas*

Para el reporte de la información contable en el sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), el FONAM consulta y divulga las entidades públicas con las cuales mantiene operaciones recíprocas.

2.3.2.4 *Control Interno*

La Oficina de Control Interno del Ministerio de Ambiente utiliza la información contable que el FONAM produce periódicamente para evaluar la implementación y efectividad del proceso contable y sus controles integrados, según el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

Asimismo, este grupo emplea la información contable en el marco de las auditorías desarrolladas según su respectiva programación.

2.3.2.5 *Entes de Control Externo*

Los principales entes de control a los que se reporta información contable son la Contraloría General de la República y la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes.

Anualmente, la Contraloría General de la República recibe información contable mediante los mecanismos establecidos para su auditoría gubernamental. Esta información se publica en un informe final, posterior a las consideraciones del informe preliminar, buscando reflejar fielmente la situación financiera y contable de la entidad.

Eventualmente también pueden ser usuarios de la información, entes externos como: La Procuraduría General de la Nación, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (para control de las estadísticas del Estado y la ejecución presupuestal y demás entidades de control y vigilancia fiscal, cómo la Administración de Impuestos y Aduanas Naciones, la Secretaría de Hacienda Distrital, etc.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

2.3.2.6 Contaduría General de la Nación

El FONAM reporta a través del CHIP información fundamental para la consolidación de los Estados Financieros del nivel nacional y del sector público. Adicionalmente, reporta la categoría del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

2.3.3 Objetivos de la Información Financiera del Fonam

El FONAM proporciona información financiera y contable que se constituye en insumo útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En este sentido los objetivos de la información financiera y contable del FONAM son:

- a. Objetivo de Rendición de Cuentas. Pretende que la información financiera y contable muestre a gestores, usuarios y proveedores el uso de recursos, el cumplimiento de objetivos de política pública y la observancia de la normativa legal de la entidad.
- b. Objetivo de toma de decisiones. La información financiera está diseñada para facilitar la toma de decisiones, tanto en la gestión eficiente de recursos por parte de la entidad, como en la definición de política pública, asignación de recursos y otorgamiento de financiación para los usuarios.
- c. Objetivo de Control. La información financiera facilita el control en dos niveles: interno y externo. Internamente, se ejerce a través del sistema de control interno; externamente, mediante el control social, fiscal, disciplinario o político, ejercidos por diversos usuarios de la información

2.3.4 Características Cualitativas de la Información Financiera del Fonam

Dando cumplimiento a lo regulado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera donde señala que las características cualitativas corresponden a los atributos que debe tener la información financiera para que sea útil a los usuarios y contribuya a la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas son:

2.3.4.1 Representación fiel

- a. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos del FONAM, cuando la descripción es completa, neutral y libre de errores significativos.
- b. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que el usuario comprenda el hecho que está siendo representado.
- c. Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general.
- d. Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales

2.3.4.2 Relevancia

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

La información financiera y contable del FONAM es relevante en la medida que influya en la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Esta relevancia se da cuando la información posee valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información financiera de propósito general tiene valor predictivo si los usuarios pueden emplearla para pronosticar resultados futuros. Posee valor confirmatorio si ratifica o modifica evaluaciones previas. Generalmente, ambos valores están interrelacionados, de modo que la información con valor predictivo suele tener también valor confirmatorio.

2.3.4.3 Verificabilidad

La información financiera es verificable cuando diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa, mientras que la verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología.

2.3.4.4 Oportunidad

La información financiera y contable del FONAM, es oportuna cuando se pone a disposición de los usuarios antes de que pierda su capacidad para cumplir los objetivos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control. La necesidad de analizar tendencias y datos de periodos anteriores hace que cierta información contable siga siendo oportuna después del cierre del periodo contable.

2.3.4.5 Comprensibilidad

La información financiera y contable del FONAM será clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

2.3.4.6 Comparabilidad

La información financiera y contable del FONAM es comparable cuando permite a los usuarios identificar similitudes y diferencias entre hechos económicos representados en los elementos de los estados financieros.

2.3.5 Restricciones sobre la Información Financiera de Propósito General

2.3.5.1 Materialidad

La información financiera de propósito general del FONAM es material si es razonable esperar que su omisión o expresión inadecuada influya en el cumplimiento de los objetivos de rendición de cuentas,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

toma de decisiones y control. La materialidad depende de la naturaleza e importe de los hechos económicos.

Esta información financiera puede estar expresada inadecuadamente cuando, se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro; se agregan o desagregan inapropiadamente hechos económicos; se oculta información material dentro de información no significativa, en donde los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.

2.3.5.2 *Equilibrio entre las características cualitativas*

Cada una de las características cualitativas es esencial y actúa de forma conjunta con las demás para proporcionar información útil a fin de lograr los objetivos de la información financiera. Por ello, se requiere la aplicación del juicio profesional para lograr el equilibrio entre las características cualitativas.

2.3.6 Principios de Contabilidad Publica

Para la preparación de la información con las características cualitativas, el FONAM, observará las pautas básicas o macro reglas que permitirán orientar el proceso contable:

Estas pautas o macro reglas se conocen como principios de contabilidad pública:

- a. Entidad en marcha: Se presume que la actividad del FONAM se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme al acto de creación.
- b. Devengo: El FONAM reconocerá los hechos económicos en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo contable.
- c. Esencia sobre forma: En el FONAM, las transacciones y otros hechos económicos se reconocerán atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que les da origen.
- d. Asociación: el reconocimiento de ingresos está asociado con los gastos en los que se incurre para producir tales ingresos. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones.
- e. Uniformidad: Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, se mantendrán en diferentes periodos y se aplicarán a los elementos de los estados financieros que presenten las mismas características, mientras no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de las características cualitativas de la información financiera de propósito general.
- f. No compensación: En el FONAM no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

compensar activos y pasivos, o de ingresos, gastos y costos, salvo en aquellos casos que, de forma excepcional, así se regule.

- g. Periodo contable: El periodo contable del FONAM es del 1º de enero al 31 de diciembre, no obstante, se presentará información intermedia para diferentes autoridades en los plazos solicitados por éstas, de conformidad con las disposiciones legales.

2.3.7 Definición de los Elementos de los Estados Financieros.

Los estados financieros representan los efectos de los hechos económicos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con el rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos

- a. **Activos:** Representan recursos controlados por el FONAM producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener un potencial de servicios o generar beneficios económicos futuros.
- b. **Pasivos;** Son obligaciones presentes de origen legal, producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, el FONAM espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos.
- c. **Patrimonio;** Comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones que el FONAM tiene para cumplir las funciones de cometido estatal.
- d. **Ingresos:** Son los incrementos en los beneficios económicos producidos o el potencial de servicios a lo largo del periodo contable, bien en forma de entrada o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio. Surgen de transacciones sin contraprestación.
- e. **Gastos:** Son decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicios producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición de bienes. Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes
- f. **Costos:** Son decrementos en los beneficios económicos o el potencial de servicios, producidos a lo largo del periodo contable, que están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

2.3.8 Criterios para el Reconocimiento de los Elementos de los Estados Financieros

El reconocimiento es el proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla con la definición del elemento correspondiente, cuyo valor se pueda medir con fiabilidad y cuyo entrada o salida de cualquier beneficio económico o potencial de servicio asociado al mismo sea probable. Para reconocer un hecho económico es necesario asignar una cantidad monetaria fiable.

La fiabilidad, como criterio de reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se pueda determinar con razonabilidad. El FONAM para algunas situaciones especiales deberá estimar, la probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza como referencia al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos o potencial de servicios futuros asociados entren o salgan del FONAM

- a. Reconocimiento de activos El FONAM reconoce como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando se realiza una erogación para la adquisición de un recurso, pero no existe probabilidad de que este genere un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, la entidad debe reconocer un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

- b. Reconocimiento de pasivos El FONAM reconocerá como pasivos, las obligaciones presentes de origen legal que tenga la entidad, que hayan surgido de eventos pasados y para cuya liquidación la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

Las obligaciones derivadas de contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge y, por ende, se reconoce en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tiene el derecho a exigir el pago.

- c. Reconocimiento de ingresos El FONAM reconoce como ingresos, los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros producidos a lo largo del periodo contable, bien sea en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer, el hecho económico debe medirse fiablemente.

Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos del valor de los activos o con la disminución del valor de los pasivos; por ejemplo, el reconocimiento del ingreso ocurre junto con el incremento neto de activos derivado de una

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

venta de bienes o servicios, o con la disminución en los pasivos como resultado de la renuncia o extinción del derecho de cobro por parte del acreedor.

La aplicación del principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos futuros, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellos hechos económicos que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente sobre el incremento del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros.

- d. Reconocimiento de gastos y costos. Se reconocen como gastos o costos, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando el gasto o costo pueda medirse con fiabilidad.

Los gastos y costos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones. Así, por ejemplo, los diversos componentes del costo de las mercancías vendidas se reconocerán al mismo tiempo que el ingreso derivado de la venta de los bienes.

Si la entidad suministra bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

Cuando se espere que el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos futuros que provienen del activo surjan a lo largo de varios periodos contables y la asociación con los ingresos pueda determinarse únicamente de forma genérica o indirecta, los gastos y costos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es, a menudo, necesario para el reconocimiento de los gastos y costos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles. En estos casos, el gasto o costo correspondiente se denomina depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución estarán diseñados con el fin de reconocer el gasto y costo en los periodos contables en que se consuman o expiren el potencial de servicio o los beneficios económicos relacionados con estos recursos.

2.3.9 Bases de Medición de los Elementos de los Estados Financieros

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a los elementos de los estados financieros de acuerdo con una base de medición.

El proceso de medición se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros y en la medición posterior de los elementos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

La medición inicial de un elemento permite su reconocimiento en la información financiera y, posteriormente, el valor asignado a dicho elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente del utilizado en el reconocimiento, dependiendo de lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

Las bases de medición se sustentan en valores de entrada o salida, valores históricos o corrientes y mediciones específicas o no específicas para la entidad.

El FONAM utilizará las siguientes bases de medición de los elementos de los estados financieros:

2.3.9.1 Bases de medición de activos

Dentro de las bases de medición aplicables a los activos del FONAM, se encuentran:

- a. Costo: corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para la adquisición, producción, construcción o desarrollo de un activo hasta que este se encuentre en condiciones de utilización o enajenación. El costo es un valor de entrada, histórico y específico para la entidad.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de un activo se puede incrementar para reflejar el valor de adiciones, mejoras, restauraciones o rehabilitaciones. Por el contrario, se puede disminuir a través de la depreciación o amortización por el consumo de su potencial de servicio o de sus beneficios económicos futuros.

- b. Costo reexpresado: corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos.

Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El costo reexpresado es un valor de entrada, observable y específico para la entidad.

- c. Costo Amortizado: corresponde al valor inicial del activo, más el rendimiento efectivo, menos los pagos de capital e intereses y menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada, histórico y específico para la entidad.

- d. Costo de Reposición: corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada, corriente y específico para la entidad.

Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar, incluyendo los costos de transacción, para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos futuros del activo existente. El costo de reposición refleja la situación específica de un activo para la entidad.

- e. Valor de Mercado: es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado es un valor de salida, corriente y no específico para la entidad.

- f. Valor presente: corresponde al valor que resulta de descontar los flujos futuros de efectivo que se espera genere el activo durante el curso normal de las actividades de la entidad. Los flujos futuros descontados pueden ser flujos netos de entradas o salidas de efectivo, en tal caso el valor presente corresponde a un valor presente neto. El valor presente es un valor de salida, no observable y específico para la entidad.
- g. Valor Neto de Realización: es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.

El valor neto de realización, a diferencia del valor de mercado, no requiere un mercado abierto, activo ni ordenado o la estimación de un precio en dicho mercado. El valor neto de realización es un valor de salida, corriente y específico para la entidad.

2.3.9.2 Bases de medición de pasivos

- a. Costo: es el valor de los recursos recibidos a cambio de la obligación asumida. El costo es un valor de entrada, histórico y específico para la entidad.
- b. Costo Amortizado: corresponde al valor inicial del pasivo, más el costo efectivo y menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada, histórico y específico para la entidad.
- c. Valor de Mercado: es el valor por el cual un pasivo podría ser transferido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado es un valor de salida, corriente y no específico para la entidad.

2.3.10 Presentación y revelación de los elementos financieros

El FONAM presenta la información sobre los elementos de sus estados financieros en un juego completo compuesto por el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo —sujeto a la periodicidad y obligatoriedad definida por la Contaduría General de la Nación— y las notas a los estados financieros. Para tal fin, la entidad atenderá los criterios de presentación referentes a la selección, ubicación y organización de la información, verificando que los hechos económicos cumplan con los criterios de reconocimiento y clasificación como activos, pasivos y patrimonio dentro del estado de situación financiera, o como ingresos, gastos y costos en el estado de resultados, salvo que la normativa exija su reconocimiento directo en el patrimonio.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

En relación con la revelación en notas explicativas, el FONAM informará sobre las variaciones relevantes identificadas en la estructura de los estados financieros, considerando como tales aquellas que, por su magnitud o naturaleza, requieran explicación para la adecuada comprensión de la realidad financiera institucional. Como criterio operativo de priorización, se explicarán las variaciones iguales o superiores al 50% en comparación con el mismo periodo de la vigencia anterior para las cuentas de resultado, y en relación con el trimestre anterior para las cuentas del estado de situación financiera. Asimismo, se analizarán variaciones inferiores al 50% cuando el cambio en valor absoluto sea significativo o cuando, por su naturaleza, corresponda a hechos que ameriten explicación, tales como cambios en estimaciones, reclasificaciones, corrección de errores, provisiones, contingencias, deterioros, bajas u operaciones no recurrentes.

Al cierre de cada corte trimestral y anual, el Grupo de Contabilidad elaborará una matriz de variaciones por rubro y por estado financiero, comparando con el periodo equivalente de la vigencia anterior o el trimestre anterior, según corresponda. Para las variaciones seleccionadas, se gestionará el análisis de sus causas y efectos contables, solicitando el apoyo de las áreas responsables cuando la naturaleza del hecho lo requiera para sustentar la razonabilidad de las cifras y mantener la trazabilidad del proceso.

La información por revelar incluye, entre otras, lo siguiente: políticas aplicables o metodologías utilizadas para el reconocimiento y medición de la desagregación de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimiento. La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

- a. Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros.
- b. Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad.
- c. Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

En todo caso, se atenderán las exigencias mínimas de presentación en los estados financieros y en las notas, contenidas en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3 Estructura de las políticas

Mediante este manual el FONAM adopta políticas de carácter general, políticas contables y de operación, las cuales orientan el proceso contable y el accionar administrativo asociado a propender por el cumplimiento de las características fundamentales de la información financiera y contable de la entidad.

3.1 Políticas de carácter General

Las políticas de carácter general brindan las directrices para el adecuado flujo de información, definen las responsabilidades de las diferentes dependencias proveedoras de información, la estructura documental del sistema contable, las herramientas para la depuración de las cifras y sostenibilidad de la calidad de la información contable, las pautas para el análisis y conciliación de cifras, actividades, fechas y responsables para la ejecución del cierre contable, elaboración y presentación de estados financieros e informes y reportes contables, ente otros.

Dado que el FONAM no cuenta con planta de personal, la responsabilidad del proceso contable, flujos de información y demás actividades, competen a los funcionarios del Ministerio de Ambiente, PARQUES y ANLA.

3.1.1 Sistemas de Información

El Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, define el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) como la herramienta informática oficial de la Nación para el registro de la gestión presupuestal, contable, financiera y de bienes, entre otros, de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación. Su objetivo principal es la integración de la información financiera pública para la toma de decisiones, la planeación, el control y la rendición de cuentas.

También busca centralizar, estandarizar y automatizar los procesos relacionados con la ejecución del presupuesto, la contabilidad y la gestión financiera del sector público nacional.

La utilización del SIIF Nación es de carácter obligatorio, este es un sistema nacional, transversal a todas las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la gestión financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, especialmente la relacionada con la programación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto; la programación, modificación y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), La gestión de ingresos, la gestión contable y los recaudos y pagos realizados por el Sistema de Cuenta Única Nacional- SCUN y demás tesorerías.

De conformidad con el parágrafo único del artículo 2.9.1.1.6, para aquellas operaciones que no tienen relación directa con la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, el decreto en comento establece que las aplicaciones administradas por las entidades serán auxiliares contables y proveedores de información para el reconocimiento de los hechos, operaciones y transacciones.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Para el caso de FONAM Gestión General Ambiente:

- a. MADS – Cuentas: aplicativo para control interno del Grupo de Contabilidad acerca de la recepción y liquidación de cuentas por pagar.
- b. HOMINIS: Sistema para la nómina.
- c. SALIN SIFAME: aplicativo para el control de la Propiedad Planta y Equipo
- d. ARCA: Administración y Recepción de Correspondencia Ambiental.
- c. E-KOGUI: Sistema de defensa jurídica del Estado, para el control por parte de la Oficina Asesora Jurídica de los procesos litigiosos

Para el caso de FONAM Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA:

- a. E-KOGUI: Sistema de defensa jurídica del Estado, para el control por parte de la Oficina Asesora Jurídica de los procesos litigiosos.
- b. SIGANLA: Sistema de manejo de Inventarios.
- c. ORFEO: Sistema electrónico de gestión documental.
- d. HOMINIS: Sistema para la administración de la nómina.
- e. ULISES: Sistema de gestión de comisiones y viáticos.

Para el caso de FONAM Parques Nacionales Naturales de Colombia – PARQUES:

- a. NEÓN: para el manejo y control de su Propiedad, Planta y Equipo y sus Inventarios.
- b. E-KOGUI: Sistema de defensa jurídica del Estado, para el control por parte de la Oficina Asesora Jurídica de los procesos litigiosos

Por otra parte, el artículo 2.3.1.1.5. Registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), del decreto en mención, establece que “el administrador del SIIF dispondrá de la funcionalidad que permita la definición contable de forma automática tanto para la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional como para la entidad ejecutora”.

3.1.2 Responsabilidad de las áreas en el proceso contable

Teniendo en cuenta que el proceso contable se surte de información de los diferentes procesos misionales y administrativos, es de responsabilidad transversal a todos los servidores públicos de las subunidades ANLA, PARQUES Y del Ministerio de Ambiente que prestan sus servicios en procesos del FONAM, proveer información en forma oportuna y soportada en documentos que cumplan con los requisitos legales, de manera que respalden las transacciones y operaciones para el reconocimiento, medición, revelación y presentación.

3.1.2.1 Flujo de Información

En consecuencia, para garantizar la entrega oportuna de información de FONAM Gestión General Ministerio de Ambiente y las subunidades Parques y ANLA, según corresponda, los siguientes procesos proveerán información de conformidad con los procedimientos establecidos para la utilización del aplicativo SIIF Nación:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

- a. Operaciones de Tesorería: Para el manejo de las operaciones de tesorería, el FONAM adoptará las siguientes políticas:

Recaudo: Los recaudos por clasificar se registrarán en el momento en que sean recibidos, dependiendo de la fecha en la cual se reciben los reportes por parte de las Entidades Bancarias.

Pagos: Los pagos extensivos originados en Traspasos a Pagaduría, se registrarán en el mismo momento en que se realice el pago al beneficiario final.

Partidas conciliatorias: Conforme a las políticas de operación específicas y relacionadas a cada uno de los elementos que integran los Estados Financieros asociados a los procesos de responsabilidad del Grupo de Tesorería, las partidas conciliatorias, reportadas por el Grupo de Contabilidad mediante el formato de conciliación establecido para cada fin, deben ser, evaluadas por el grupo de tesorería para ser tramitadas ante las instituciones financieras para establecer su origen y ser debidamente gestionadas en el mismo mes en que se presenten.

Operaciones Sistema de Cuenta Única Nacional - SCUN. Las partidas conciliatorias de los recaudos administrados por el Tesoro Nacional se reconocerán y documentarán en el mismo mes en que se presenten. Los recaudos propios por venta de bienes y prestación de servicios recibidos en cuentas diferentes serán trasladados a la CUN semanalmente.

- b. Derechos y cartera: La gestión de derechos y cartera se efectuará en observancia de los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación, utilizando la funcionalidad del módulo específico de Derechos y Cartera, permitiendo a la entidad el control y la gestión administrativa y financiera de todo el proceso de causación y recaudo de los ingresos, a través de los respectivos ciclos básicos de operación, los cuales estarán a cargo de cada entidad(Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Parques Nacionales Naturales de Colombia y Gestión General Ministerio de Ambiente) de la cual dependa.

- c. Gestión de Inventarios (para la venta): Las operaciones relacionadas con movimientos de inventarios, como adquisiciones, ventas, bajas, entre otros, se soportarán y comunicarán al Grupo de Contabilidad de la Subunidad Parques Nacionales a más tardar los primeros 10 (diez) días del mes posterior a la venta, para el correspondiente registro mensual en SIIF Nación, reflejando la información en sus Estados Financieros.

Será responsabilidad de la administración y control del Inventario (Parques Nacionales Naturales de Colombia) actualizar en el Software Neón todos los movimientos relacionados con la gestión de inventarios. Es responsabilidad de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia con roles y responsabilidades en la gestión de inventarios la respectiva conciliación, tal como se detalla en las políticas de operación para Inventarios.

- d. Gestión de Propiedad, planta y equipo: Será responsabilidad de los almacenistas del Ministerio de Ambiente, de Parques Nacionales Naturales de Colombia y Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, según corresponda, las siguientes actividades:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Actualizar en los respectivos aplicativos las operaciones relacionadas con movimientos de almacén, como adquisiciones, altas al servicio, bajas, traspasos, entre otros.

Soportar y comunicar los movimientos de almacén al área de contabilidad a más tardar dentro de los (diez) 10 días calendario del mes siguiente, para que esta realice los correspondientes registros contables en el SIIF Nación.

Será responsabilidad del almacenista registrar en el software de inventarios de almacén, el proceso de depreciación y deterioro tal como se detalla en las políticas de operación para Propiedades, Planta y Equipo y reportar al área de Contabilidad el comprobante para el registro en el sistema SIIF Nación.

El Grupo de Contabilidad dentro de los cinco (5) primeros días posteriores al cierre contable, enviará al Grupo de Servicios Administrativos (almacén) la respectiva conciliación y este a su vez debe devolverla debidamente revisada y firmada dentro de los cinco (5) días siguiente, tal como se detalla en las políticas de operación para Propiedades, Planta y Equipo.

- e. **Gestión de Procesos Judiciales:** Las operaciones relacionadas con procesos a favor o en contra del FONAM se reportarán por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente, ANLA Y PARQUES los 10 primeros días de cada mes, con base en los reportes generados por el aplicativo E-KOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, para su reconocimiento o actualización en los estados financieros. Es responsabilidad del Grupo de Contabilidad y de la Oficina Asesora Jurídica realizar la respectiva conciliación, según corresponda a los procesos asociados a Ministerio de Ambiente, ANLA Y PARQUES respectivamente.
- f. **Gestión de cuentas por pagar:** La información relacionada con proveedores, contratistas, ejecución de recursos a través de convenios en cada subunidad (Ministerio de Ambiente, ANLA y PARQUES), se gestionará atendiendo el procedimiento del sistema de Gestión de Calidad. Por su parte, para cierre de vigencia, se aplicará lo definido en la circular de cierre de “Lineamientos para el cierre de vigencia”, que hacen parte integral de este manual de políticas contables.

Reconocimiento de Obligación: de conformidad con el principio de devengo, se registrarán en el SIIF Nación cuando surjan tales obligaciones durante periodo contable, esto es, en el momento de la prestación del servicio o recepción de un bien, o; cuando la transacción u operación originada por la obligación incida en los resultados del período, una vez se haya radicado la cuenta por pagar en SIIF Nación y recibido de la liquidación remitida por el Grupo de contabilidad.

3.1.2.2 Análisis, verificaciones de las cifras, conciliaciones y cierre de operaciones

3.1.2.2.1 Análisis y verificación de cifras

Con el objetivo de garantizar la consistencia y razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados Financieros, los procesos misionales y de apoyo suministrarán la información necesaria. Con ella, las áreas de contabilidad con el liderazgo del servidor público con el rol y responsabilidad de Contador

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

del Ministerio de Ambiente, del ANLA y PARQUES respectivamente, verificarán y analizarán los saldos de los libros auxiliares contra los reportados por cada área.

3.1.2.2 Conciliaciones de cuentas

Como resultado del proceso de comparar los saldos contables de las cuentas del activo y del pasivo frente a la información sobre los derechos y obligaciones reportados por los procesos misionales y de apoyo en forma mensual, se determinará si existen partidas conciliatorias y se procederá a realizar las conciliaciones que correspondan. Entre otras el FONAM realizará las siguientes conciliaciones: bancarias; recursos entregados en administración a la SCUN; existencias de bienes de la entidad; cuentas por pagar, procesos judiciales.

3.1.2.3 Conciliaciones de saldos por operaciones recíprocas

Las operaciones recíprocas corresponden a las operaciones que relacionan a dos o más entidades públicas por transacciones registradas entre sí, en subcuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, y constituyen un insumo del proceso de consolidación en la CGN.

En lo referente a la conciliación de saldos de operaciones recíprocas, el FONAM adoptará las estrategias y acciones necesarias de manera que pueda garantizar que los saldos que reporta a la CGN como insumo para el proceso de consolidación correspondan a transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras entidades públicas.

Para el efecto, el Grupo de Contabilidad del Ministerio de Ambiente debe consolidar la información de operaciones recíprocas, que previamente debe ser revisada, analizada, verificada y conciliada por cada una de las áreas contables de las respectivas subunidades, previo el reporte a la CGN, tomando como guía el instrumento conocido como “Reglas de eliminación”, que hace parte integral de este manual.

Esta actividad se llevará a cabo de manera permanente y la circularización de saldos debe ser realizada trimestralmente, y siempre que se reciba el informe de saldos por conciliar de operaciones recíprocas generado por la Contaduría General de la Nación.

La conciliación de las operaciones recíprocas debe quedar evidenciada en los formatos establecidos para tal fin (Oficios o correos electrónicos de circularización), que deben ser gestionados a través de la ventanilla de Atención al Ciudadano, con el debido seguimiento por parte de Ministerio de Ambiente, ANLA y PARQUES, de acuerdo a las operaciones reportadas por cada uno, ya que estos se constituyen en el soporte para la realización de ajustes, reclasificaciones, correcciones y/o modificaciones contables, complementando el proceso con las respuestas recibidas de las diferentes entidades.

Dichos ajustes, reclasificaciones, correcciones y/o modificaciones, se deben efectuar, como máximo, dentro del trimestre siguiente a aquel en el que se detecte la inconsistencia.

3.1.3 Cierre de operaciones

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Con el objetivo de garantizar un adecuado cierre de la gestión financiera mensual, trimestral y anual, el FONAM impartirá los lineamientos relacionados con el cierre e inicio de la vigencia, el cual contiene las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable y el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación, en los términos de la normativa expedida por esta entidad, así mismo se deberá considerar la circular que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- la Dirección General del Presupuesto Público Nacional-, en lo relacionado con el cierre presupuestal y la de la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, en lo de su competencia, las cuales harán parte integral de este manual.

la responsabilidad sobre la proyección y formalización de los lineamientos para el cierre e inicio de vigencia estará bajo el liderazgo del Subdirector Administrativo y Financiero y la Secretaría General del Ministerio de Ambiente, en funciones del FONAM.

En este mismo sentido, con el objetivo de lograr la integralidad del proceso contable y garantizar la consistencia de la información, los contadores de las subunidades ANLA y PARQUES harán entrega de los Estados Financieros con sus respectivas notas e informes para reportar a través del CHIP, al servidor público con el rol y responsabilidad de Contador del Ministerio 8 (ocho) días calendario antes del cierre del mes a informar, con las cifras previamente analizadas, verificadas, conciliadas entre el área de Contabilidad, y los Grupos de Tesorería, Almacén, Oficina Asesora Jurídica y en el caso de PARQUES, Grupo de procesos Corporativos y Trámites Ambientales, utilizando los formatos del Sistema de Gestión de Calidad que las respectivas entidades tengan definidos en sus procesos de Gestión Financiera.

3.1.4 Elaboración y presentación de estados financieros y demás reportes de información.

En cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), el FONAM será responsable de la preparación, presentación y publicación de sus informes y Estados Financieros, incluyendo las notas y reportes por categorías correspondientes. Esto se realizará conforme al numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, sus modificaciones, adiciones o derogaciones.

Los Estados Financieros con notas, elaborados por las ECP que hacen parte del ámbito del RCP con corte a 31 de diciembre del periodo contable reportado, deben ser preparados de acuerdo con los lineamientos incluidos en el marco normativo correspondiente, teniendo en cuenta para el envío las instrucciones técnicas indicadas en la “Guía para el reporte de la Categoría Información Contable Pública Convergencia.

3.1.5 Formatos y Plazos

Asimismo, el FONAM presentará los informes y reportes requeridos por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, la Contraloría General de la República (CGN), otros órganos de control y cualquier usuario que lo solicite, de acuerdo con los formatos y plazos detallados en el cuadro siguiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

REPORTES				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DEL REPORTE	MARCO LEGAL	ENTIDAD A LA QUE SE REPORTA	PERIODICIDAD
Grupo de Contabilidad	Informes financieros y contables: - Estado de Situación Financiera - Estado de Resultados - Estado de Cambios en el Patrimonio - Cambios Relevantes Estadísticas – GFP - Notas a los Informes Financieros y Contables	Artículos 32, 34 y 35 de la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes. Así como los artículos 38 y 57 de la Ley 1952 de 2019. Expedidas por el Congreso de la República	FONAM y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Trimestral
Grupo de Contabilidad	Estados Financieros con Notas al cierre de la vigencia: - Estado de Situación Financiera- Estado de Resultados - Estado de Cambios en el Patrimonio - Cambios Relevantes Estadísticas – GFP - Notas a los Estados Financieros	Resolución No 138 de 2025. Expedida por la CGN	Contaduría General de la Nación (CGN)	Anual
Grupo de Contabilidad	Categoría "Información Contable Pública – Convergencia: Cgn2015_001_Saldos_Y_Movimientos_Convergencia Cgn2015_002_Operaciones_Reciprocas_Convergencia Cgn2016c01_Variaciones_Trimestrales_Significativas Cgn2025_005_Cambios_Relevantes_Estadisticas_Gfp	Resolución No 138 de 2025. Expedida por la CGN	Contaduría General de la Nación (CGN)	Trimestral
Grupo de Contabilidad	Categoría: Boletín de deudores morosos del Estado.	Parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006. Expedidas por el Congreso de la República	Contaduría General de la Nación (CGN)	Semestral
Grupos de Contabilidad y Tesorería	Conciliación de Operaciones Reciprocas	Circular Externa 002 del 11 de enero de 2023. Expedida por el Ministerio de Hacienda	Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional	Mensual
Grupos de Contabilidad y Tesorería	Conciliación Cuenta Única Nacional	Circular Externa 07 de 2018 y sus modificaciones 027 de 2019, y 02 y 03 de 2022 del Ministerio de Hacienda	Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional	Mensual
Grupos de Contabilidad y Tesorería	Conciliación Cuenta Única Nacional por subunidades	Lineamiento interno	FONAM y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Mensual
Grupos de Contabilidad y Tesorería	Información Exógena Nacional	Resoluciones expedidas por la DIAN cada año, definiendo los criterios y la información a reportar.	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	Anual
Grupos de Contabilidad y Tesorería	Información Exógena Distrital	Resoluciones expedidas por la Secretaría de Hacienda del Distrito cada año, definiendo los criterios y la información a reportar.	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - SHD	Anual

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

REPORTES				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DEL REPORTE	MARCO LEGAL	ENTIDAD A LA QUE SE REPORTA	PERIODICIDAD
Grupos de Contabilidad y Tesorería	Declaración Retenciones en la Fuente, Iva, e Impuesto de Timbre	Resolución emitida por la DIAN para la vigencia fiscal respectiva	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	Mensual
Grupos de Contabilidad y Tesorería	Declaración Retención ICA DC Bogotá	Resolución emitida por la SHD para la vigencia fiscal respectiva	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - SHD	Bimestral
Grupos de Contabilidad y Tesorería	Declaración Retención ICA Municipios	Resoluciones emitidas por las Secretarías de Hacienda Municipales, para la vigencia fiscal respectiva	Direcciones Municipales de Impuestos	Mensual
Grupos de Contabilidad y Tesorería	Declaración IVA Generado	Resolución emitida por la DIAN para la vigencia fiscal respectiva	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	Bimestral

Fuente: Gestión de procesos - Reportes, formatos y plazos.

Así, el FONAM dará también cumplimiento a la disposición de la Ley 734 de 2002, Numeral 52 del Artículo 48, que indica como falta gravísima “no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”.

3.1.6 Libros de contabilidad y documentos soporte

El FONAM dará cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en materia de documentos soporte, y registro oficial de libros de contabilidad, definidos por la CGN en la norma transversal que trata del proceso contable y sistema documental Contable, el cual hace parte integral de este Manual de Políticas Contables.

3.1.6.1 Libros de contabilidad

Los libros de contabilidad oficiales son los definidos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación y se encuentran disponibles para su consulta en el mismo sistema.

Los libros auxiliares son los definidos en el SIIF Nación, en concordancia con el Catálogo General de Cuentas y sus modificaciones. También se constituyen en auxiliares los aplicativos misionales, de conformidad con el párrafo único del numeral 2.9.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario Del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual establece que: “Las aplicaciones administradas por las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, empleadas para registrar negocios no previstos en el SIIF Nación, servirán como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados contables. Dicha información hará parte integral del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación”.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.1.6.2 Documentos soporte

Es responsabilidad de cada entidad (Ministerio de Ambiente, ANLA y PARQUES), a través de las respectivas subdirecciones Administrativas y Financieras administrar y custodiar los documentos que respaldan sus operaciones financieras y contables. Deberán establecer procesos, procedimientos, formatos y mecanismos de control y archivos acordes con sus funciones y el nivel de responsabilidad.

Para los pagos originados en la cadena presupuestal de gastos, los soportes corresponden al radicado de la cuenta por pagar, la obligación presupuestal y la orden de pago presupuestal. Tratándose de contratistas y proveedores, los soportes financieros (factura y/o Informe de gestión, pago de seguridad social, informe del supervisor y demás soportes requeridos. Para el caso de compra de bienes se adjunta el soporte de entrada al almacén y demás formatos y soportes) definidos.

Se seguirá lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a la "Guía para la gestión contractual en el SECOP II" y sus modificaciones.

Para el registro de la información de la ejecución contractual, el SECOP II, en su sección 7. "EJECUCIÓN DEL CONTRATO", dispone de la opción "Plan de pagos". En esta sección, los proveedores y contratistas registrarán los detalles de sus pagos, permitiendo a la Entidad su revisión y aprobación, lo que asegurará la trazabilidad del cumplimiento contractual.

Asimismo, respecto a la funcionalidad "Marcar como pagados" referida en la guía, se establece que, previo a la confirmación, se deberá ingresar la fecha real de pago y el Grupo de Tesorería adjuntará el soporte correspondiente.

Los comprobantes de obligaciones presupuestales registradas en el SIIF-Nación, junto a los demás soportes originados en la cadena presupuestal y podrán ser consultados en Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.

A través del módulo de viáticos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación, se realizarán las transacciones relacionadas con el proceso de autorización de comisión de viáticos hasta su respectivo pago.

El Ministerio de Ambiente recibe los documentos soporte a través del sistema de gestión documental ARCA. Dentro de este sistema, los trámites de cuentas por pagar se direccionan al usuario "ARCHIVO GESTION CONTRATOS" para su correcta inclusión en el expediente correspondiente.

PARQUES digitaliza todos los procesos de pago y soportes, incluyendo la orden bancaria, en el sistema de gestión documental ORFEO, boletines de Caja y Bancos de Tesorería.

ANLA, digitaliza los documentos soporte y formatos mediante sus sistemas de gestión SIGPRO Y GIC.

Para la cadena presupuestal de ingresos, los soportes corresponden a las consignaciones, facturas, resoluciones, y demás actos administrativos que generan el soporte documental de los derechos a favor del FONAM (Ministerio de Ambiente, PARQUES y ANLA) y su respectivo recaudo.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Almacén e inventarios. Entradas y salidas de Almacén o inventarios, resoluciones de baja de bienes o mercancías, resoluciones de Enajenación de bienes (soportes físicos o escaneados).

3.1.7 Depuración de cifras y sostenibilidad de la información

La calidad de la información contable pública es fundamental para la toma de decisiones a nivel del FONAM y para todos los usuarios, en consecuencia, es necesario realizar procesos recurrentes de análisis y depuración contable a través de los cuales se concilien y depuren permanentemente las partidas que afecten la fiabilidad de la información financiera. En el numeral relacionado con el control Interno Contable, se desarrolla el procedimiento para la depuración de la información producto del proceso contable en el FONAM.

3.2 Políticas específicas para el desarrollo del Proceso Contable

Comprenden el conjunto de lineamientos contables y de operación que definen el tratamiento para cada una de las clases y grupos que componen los elementos de los estados financieros. El objetivo es asegurar un adecuado reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera

Las políticas contables adoptadas en este Manual son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos, que orientan el accionar administrativo de la entidad en cuanto a la producción de información financiera que, acordes con la normatividad propia del marco normativo aplicable al FONAM, propendan por el cumplimiento de las características fundamentales de la información financiera de Relevancia y Representación fiel definidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Estas políticas contienen la definición, el propósito, los criterios de reconocimiento del hecho económico, las bases de medición inicial, la medición posterior, las revelaciones y la presentación en los estados financieros.

A su vez, las políticas de operación son fundamentales para optimizar el proceso contable. Estas políticas definen responsabilidades y aseguran un flujo de información eficiente, garantizando que todos los hechos económicos del FONAM se incorporen correctamente en los estados financieros. De este modo, se busca asegurar tanto la calidad de la información como su presentación oportuna a los distintos usuarios. Dado que el FONAM no posee planta de personal, la responsabilidad del proceso contable, flujos de información y demás actividades, competen a los funcionarios del Ministerio de Ambiente, ANLA y PARQUES.

3.2.1 Políticas Contables relativas a los Activos

3.2.1.1 Efectivo y equivalentes de efectivo

3.2.1.1.1 Objetivo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que aplicará el FONAM para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación del efectivo y los equivalentes al efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

3.2.1.1.2 Alcance

Esta política se aplicará a los recursos de alta liquidez con disposición inmediata que posea el FONAM y que clasifiquen como efectivo, o equivalentes de efectivo, tales como:

Cuentas de ahorro en moneda nacional.

Cuentas corrientes en moneda nacional.

Recursos Entregados en Administración al Sistema de Cuenta Única Nacional-SCUN

El FONAM de conformidad con el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, transfiere vía SEBRA a la Cuenta Única Nacional, mensualmente, lo recaudado por concepto de licencias, tasas, multas, concesiones, intereses, derechos de explotación, sanciones, pliegos de licitaciones, principalmente, así como los rendimientos generados.

Estos recursos permanecen registrados en esta categoría por el valor de su constitución y se cancelan con el valor de los pasivos pagados y los recursos reintegrados en efectivo.

Para el caso del SCUN, se aumentan con los traslados efectuados a esta, y se disminuyen con los pagos a beneficiario final que hace la Dirección del Tesoro Nacional o traspasos a pagaduría, según corresponda.

En caso de presentarse dentro del efectivo y equivalentes al efectivo recursos de uso restringido en cuentas corrientes o de ahorro que, por embargos judiciales aplicados al FONAM, no están disponibles para su uso inmediato, el registro contable de los embargos se debe efectuar atendiendo lo definido en el numeral 4.1 del Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

3.2.1.1.3 Reconocimiento

El efectivo y los equivalentes de efectivo se consideran activos financieros, que se constituyen medio de pago. Estos activos se reconocen en la contabilidad en el momento en que el efectivo es recibido o es transferido a título de depósito a la vista a una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera.

Se reconocen como efectivo y equivalentes al efectivo las siguientes operaciones:

- a. Recursos con situación de fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con destinación específica para cubrir obligaciones presupuestales de funcionamiento e inversión.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

- b. Recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar el pago de operaciones no presupuestales originadas en las deducciones de ley.
- c. Consignaciones bancarias realizadas por terceros para atender requerimientos legales originados en operaciones, entre otros, reintegros por mayores valores desembolsados, venta de mercancías, bienes dados de baja, licencias, tasas, multas, concesiones, derechos de explotación, entradas a parques y venta de pliegos de licitaciones, entre otros.
- d. Las cuentas bancarias del FONAM generan ingresos por concepto de rendimientos financieros y, a su vez, están protegidas de costos transaccionales. Específicamente, estas cuentas se encuentran exentas del gravamen a los movimientos financieros (GMF), así como de comisiones y otros gastos bancarios. En consecuencia, si se presentara un cobro indebido por alguno de estos conceptos, es responsabilidad del área de Tesorería gestionar de inmediato el reembolso correspondiente ante la entidad financiera.

3.2.1.1.4 Medición

Para la medición de los activos, se adoptan los criterios y bases establecidos en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Medición inicial: En el momento del reconocimiento inicial el efectivo y equivalente al efectivo se medirá por el valor de la transacción del efectivo o el equivalente de este.

Si existieran restricciones legales en el efectivo que se tiene en las cuentas bancarias, el FONAM reconocerá estos recursos en el concepto de efectivo de uso restringido y los revelará en las Notas a los Estados Financieros, o en las Notas a los Informes Financieros y Contables, cuando corresponda.

Medición posterior: Con posterioridad al reconocimiento inicial, el efectivo y sus equivalentes se mantendrá a su valor nominal, expresado en pesos colombianos, para la presentación de información bajo el marco normativo aplicable.

- a. Cuentas de Ahorro y cuenta Corriente en moneda nacional: Por los valores depositados y girados de las respectivas cuentas en Instituciones Financieras.
- b. Recursos entregados en administración SCUN. Por el valor girado al SCUN

3.2.1.1.5 Revelaciones

El FONAM presentará en el Estado de Situación Financiera, las partidas de efectivo y equivalentes de efectivo de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas vigente, definido por la Contaduría General de la Nación.

En las notas a los Estados Financieros, como mínimo se deberá revelar la siguiente información:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

- a. Los componentes del efectivo y equivalentes de efectivo.
- b. En caso de que exista efectivo de uso restringido se deberá revelar la existencia de estos recursos, el valor, el tipo de restricción, origen y cualquier comentario que determine su clasificación en esta categoría.
- c. Las cuentas bancarias que presenten recaudos por clasificar al corte del periodo, con la justificación.
- d. También se deberá revelar todos los demás aspectos que el FONAM considere relevantes dada su materialidad.

3.2.1.1.6 Política de Operación para el manejo del efectivo y equivalente de efectivo

3.2.1.1.6.1 Conciliaciones Bancarias

En las conciliaciones de cuentas de ahorro y corrientes, la responsabilidad será compartida entre los funcionarios con roles y responsabilidades de Contabilidad, y Pagaduría del Ministerio de Ambiente y las subunidades de PARQUES y ANLA de acuerdo a sus sistemas de gestión de calidad y control interno y en las fechas que se defina por cada uno de ellos.

Una vez se realice la conciliación bancaria, se surtan los tramites presupuestales o los que requieran en el SIIF Nación, se registrarán las partidas conciliatorias que se identifiquen así:

- a. Reconocer los rendimientos financieros que reporte el extracto bancario en el mes respectivo, como ingreso si corresponden a recursos del FONAM.
- b. Reconocer los gastos por concepto de comisiones, gravámenes, impuestos, notas débito, notas crédito, etc., que se reflejen en el extracto bancario.
- c. Revisar cheques girados y no entregados a su beneficiario, en este caso se debe verificar que la antigüedad no supere los seis meses, de lo contrario, se reconocerá el pasivo y el mayor valor de la cuenta bancaria.
- d. Reconocer los recaudos no identificados como un pasivo, hasta tanto no se realice el proceso de identificación, esta partida será transitoria y su tiempo de permanencia como pasivo no puede ser superior a 3 meses, en caso de superar este tiempo, al igual que al cierre de la vigencia, se deberá reclasificar a otro pasivo distinto al de recaudos por clasificar, y continuar su proceso de identificación y registro acorde a la operación que lo genere.
- e. Identificar cualquier diferencia entre el valor en libros y los extractos bancarios y determinar su origen, hasta el reconocimiento pleno del hecho.
- f. Las partidas conciliatorias por transacciones que tienen afectación presupuestal, tales como Gravamen a los Movimientos Financieros, Comisiones e IVA, a las que no se realizó la respectiva

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

ejecución presupuestal, no se reconocerán en la contabilidad, es decir se presentarán en el formato de conciliación bancaria, hasta tanto no se realice el trámite presupuestal.

- g. Recursos entregados en administración SCUN: periódicamente se giran los recursos que fueron recaudados en las cuentas del FONAM. Los Tesoreros del Ministerio de Ambiente, y de las subunidades de PARQUES y ANLA previamente deben informar a La DGCPN los valores y conceptos que serán trasladados.

3.2.1.2 CUENTAS POR COBRAR

3.2.1.2.1 Objetivo

Definir los criterios que aplicará el FONAM para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior y revelación de las cuentas por cobrar originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

3.2.1.2.2 Alcance

Esta política se aplicará a todas las cuentas por cobrar que posea el FONAM y de las cuales espere recibir efectivo, equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero, incorpora los criterios definidos en el numeral 2. Cuentas por Cobrar de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para Entidades de Gobierno.

Estas partidas incluyen derechos originados en transacciones con y sin contraprestación, de la siguiente manera:

3.2.1.2.2.1 Subunidad FONAM-ANLA

- a. Licencias: corresponde a servicio de seguimiento a Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo ambiental.
- b. Sanciones administrativas y fiscales: Multas pecuniarias impuestas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA de acuerdo con su competencia.

3.2.1.2.2.2 Subunidad FONAM-PARQUES:

- a. Tasas de agua: registra derechos adquiridos por la generación de concesiones de agua otorgadas a terceros y liquidadas anualmente para su respectivo cobro.
- b. Concesiones Y Contratos de Ecoturismo Comunitario: el ingreso por concesiones es generado contratos celebrados con áreas protegidas y sobre los cuales se obtiene una remuneración.
- c. Sanciones ambientales: se reconocen en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente en contra de un tercero, como consecuencia de la infracción a

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso

- d. Arrendamientos: corresponde a los contratos de arrendamiento que generen derechos de cobro a favor de PNNC y son regulados por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, y demás normas que reglamenten la instalación de antenas y demás elementos materiales pertenecientes a redes de telecomunicación y radiocomunicación pública y privada en las áreas a cargo de Parques.
- e. Derechos de ingreso de áreas protegidas: registra el pago realizado por terceros para el ingreso a los parques nacionales, los cuales son establecidos por parques nacionales y recaudados por las áreas protegidas con vocación ecoturística.
- f. Trámites ambientales: registra los servicios de evaluación, seguimiento, permisos adquiridos por terceros para los siguientes trámites:
- Solicitud concesión de aguas superficiales
 - Concesión de aguas subterráneas
 - Permiso de vertimientos – retributiva
 - Registro de reservas naturales de la sociedad civil
 - Permiso de toma y uso posterior de fotografías y filmaciones en parques nacionales naturales
 - Permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial - tasa de fauna
 - Evaluación y seguimiento autorización para ubicar, mantener, reubicar y reponer estructuras de comunicación de largo alcance – antenas
 - Permiso para adelantar labores de adecuación, reposición o mejoras a las construcciones existentes en el parque nacional natural los corales del Rosario y de San Bernardo
 - Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.
- g. Transferencias del sector eléctrico: Establecido en el artículo 24 de la ley 1930 de 2018, que liquida un porcentaje de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética.
- h. Uso y afectación de áreas protegidas por el funcionamiento de estructuras de telecomunicación de largo alcance: Este ingreso se obtiene en el marco de las autorizaciones de funcionamiento de estructuras de telecomunicación de largo alcance de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con base en la liquidación anual por la vigencia vencida inmediatamente anterior, según lo establecido en marco regulatorio del trámite

En cuanto a ingresos con contraprestación se tiene:

Venta de bienes: registra los recursos obtenidos por la entidad en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos en la tienda de Parques Nacionales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Los anticipos entregados a proveedores, contratistas, de convenios, no se encuentran dentro del alcance de las cuentas por cobrar por no corresponder a derechos que se recaudarán en efectivo o equivalentes de efectivo, los mismos darán lugar a la entrega de un bien o un servicio, por lo tanto, son considerados otros activos.

Adicionalmente las cuentas por cobrar serán sometidas a lo establecido por el FONAM en su Manual de Cartera de acuerdo con lo definido en el Marco Normativo para su medición posterior a fin de establecer su valor razonable en el estado de situación financiera.

3.2.1.2.3 Reconocimiento

El FONAM reconoce como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones sin contraprestación como son Licencias, Tasas, Multas, Concesiones, Intereses, Derechos de explotación, Entradas a los parques, Sanciones y con contraprestación la Venta de mercancías, y eventualmente otras cuentas por cobrar por concepto de arrendamientos, indemnizaciones, intereses.

El FONAM reconocerá una cuenta por cobrar cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Correspondan a derechos adquiridos en el desarrollo de sus actividades.
- b. En el futuro se espera la entrada de flujos financieros fijos o determinables, a través de efectivo, equivalentes de efectivo u otros instrumentos.

Cada subunidad reconocerá una cuenta por cobrar cuando adicionalmente se cumplan las siguientes condiciones listadas para cada una:

3.2.1.2.3.1 Para la subunidad FONAM-ANLA

- a. Previo al reconocimiento y como parte de procedimiento que se sigue, cuando se emiten los actos administrativos sin que se haya certificado su ejecutoria, se procede a reconocer esos derechos potenciales como activos contingentes en las cuentas de orden previstas para tal efecto y se revelan en las respectivas notas a los estados contables.
- b. Cuando quedan en firme los actos administrativos que generan el derecho de cobro, mientras no hayan sido anulados o revocados por la autoridad que los profirió, es decir con la constancia de ejecutoria. Para las cuentas por cobrar Sanciones administrativas y fiscales o Multas pecuniarias, el acto administrativo se denomina "Resolución" y para las cuentas por cobrar Licencias la cual corresponde a los servicios de seguimiento el acto administrativo se denomina "Auto de Cobro"
- c. El acto administrativo de cobro debe cumplir la calidad de título ejecutivo es decir un documento donde conste una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la ANLA que le sirve

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

para dar inicio a un procedimiento, ante una autoridad administrativa o judicial, exigiéndole al deudor el cumplimiento forzado de las obligaciones incorporadas en el documento o conjunto de ellos; de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario en caso que llegue a prosperar un cobro coactivo.

- d. Los actos administrativos con vencimiento de pago igual o superior a 90 días se remitirán a la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA al cierre de cada trimestre para iniciar trámite de cobro coactivo en los términos señalados en el Manual de Cartera y Cobro Coactivo vigente adoptado para tal fin.

De todas formas, se debe tener en cuenta lo contemplado en el Manual de Cartera y Cobro Coactivo para el reconocimiento de las cuentas por cobrar y medición posterior.

3.2.1.2.3.2 Para la subunidad FONAM PARQUES

El reconocimiento de las cuentas por cobrar para la subunidad FONAM PARQUES se realizará de acuerdo con el tipo de ingreso, así:

- a. **Tasas De Agua:** Inicia con la emisión del acto administrativo de la autorización de la concesión de aguas y la generación de la liquidación por parte de la dependencia responsable de la tasa por uso del agua. Esta liquidación es remitida anualmente al Grupo Gestión Financiera para la generación del documento equivalente a la factura y registro del ingreso correspondiente.
- b. **Concesiones Y Contratos De Ecoturismo Comunitario:** Se pactan dentro de los contratos de concesión las remuneraciones a las que tiene derecho, determinando porcentajes o montos, base de cálculo, periodicidad, entre otras condiciones que permitan su registro.
- c. **Venta De Bienes:** Se registra con la emisión de la factura electrónica que registra la venta del artículo y el formato de autorización de descuento firmado por el funcionario autorizando el descuento en cuotas de la venta realizada.
- d. **Sanciones Ambientales:** Se genera con los actos administrativos que superaron la etapa de reposición y apelación los cuales son informados por la dependencia que la genera y que solo podrán reconocerse siempre y cuando estas resoluciones vengán acompañadas de los documentos que acrediten la notificación de los actos administrativos. Aquellos actos administrativos que no presenten “constancia de ejecutoria de la decisión final, serán reconocidos en cuentas orden - como activos contingentes.
- e. **Arrendamientos:** Inicia con la emisión de contratos de arrendamiento o resolución autorización de estructura de comunicaciones, los cuales periódicamente deben ser registrados por el Grupo de Gestión Financiera con la generación de la factura electrónica de venta y registro del ingreso correspondiente.
- f. **Derechos De Ingreso De Áreas Protegidas:** Registra el pago realizado por terceros para el ingreso a los Parques Nacionales, los cuales son informados mensualmente y recaudados por las áreas

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

protegidas quienes consignan dichos recursos a las cuentas bancarias de FONAM.

- g. Trámites Ambientales: Registra los servicios de evaluación, seguimiento, permisos adquiridos por los usuarios. Dichos cobros son establecidos en los actos administrativos (resolución) que se expiden para realizar estos trámites e informados al Grupo Gestión Financiera para la generación del documento equivalente a la factura y registro del ingreso correspondiente.
- h. Transferencias Del Sector Eléctrico: Inicia con la generación de una autoliquidación respecto de las ventas mensuales de la entidad liquidadora a la cual se le aplica un porcentaje establecido en la ley 1930 de 2018, el cual es informado por la dependencia generadora del ingreso al Grupo Gestión Financiera para su registro.

El reconocimiento de las cuentas por cobrar se efectuará de forma simultáneo con el reconocimiento de los ingresos, con base en los procedimientos y con el formato diseñado por el FONAM para tal efecto.

Las cuentas por cobrar no pueden ser estimadas, es decir no será posible reconocer una cuenta por cobrar con la estimación del valor que espera recaudar en cada periodo, por tanto, se reconocerán aplicando el Principio de Contabilidad Pública de Devengo, con base en la información suministrada por las áreas misionales y de apoyo a la gestión, las cuales indican los aspectos sustanciales del derecho a favor del FONAM.

3.2.1.2.3.3 Para la subunidad FONAM Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La subcuenta FONAM Gestión General Ambiente reconocerá una cuenta por cobrar cuando correspondan a derechos adquiridos en el desarrollo de sus actividades, y en el futuro se espera la entrada de flujos financieros fijos o determinables, a través de efectivo, equivalentes de efectivo u otros instrumentos.

Atendiendo lo descrito anteriormente y teniendo en cuenta la actividad misional del FONAM, la ley 1753 de 2015 ARTICULO 246, numeral 3 indica que la subcuenta Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible está constituida por recursos provenientes de:

- a. Permisos de importación y exportación de especies de fauna y flora silvestres establecidos en la Convención Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Cites, los de fabricación y distribución de sistemas de marcaje de especies de la biodiversidad regulados por esta Convención.
- b. Recursos provenientes de los contratos de acceso a los recursos genéticos que celebre.
- c. Recursos provenientes de los desincentivos económicos establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, en desarrollo del artículo 7° de la Ley 373 de 1997, en los casos en que se presente disminución en los niveles de precipitación ocasionados por fenómenos de variabilidad climática, con base en la información que para el efecto divulgue el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

- d. Adicionalmente el FONAM reconocerá cuentas por cobrar originadas en transacciones sin contraprestación dadas por el derecho de cobro a favor de la entidad frente a terceros deudores, obligados a devolver recursos derivados de operaciones como rendimientos financieros y títulos judiciales constituidos por orden judicial.

Estos ingresos se originan en su condición de Unidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, no hay lugar al reconocimiento en cuentas por cobrar que resultan de transacciones con contraprestación.

3.2.1.2.4 Medición

Las cuentas por cobrar del FONAM se clasificarán en la categoría de costo. Es decir, se reconocerán por el valor de la transacción o hecho que generó el derecho incluido en los documentos legales.

3.2.1.2.4.1 Medición inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción, así:

3.2.1.2.4.1.1 Para la subunidad FONAM-ANLA:

Las cuentas por cobrar correspondientes a las Sanciones administrativas y fiscales o Multas pecuniarias - Resoluciones y para las Licencias cobro de los servicios de seguimiento - Auto de Cobro; se miden por el valor exigible en el acto administrativo, es decir el valor de la transacción determinado en el respectivo soporte documental.

3.2.1.2.4.1.2 Para la subunidad FONAM-PARQUES:

En cuanto a los derechos con Contraprestación corresponde a la Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales del Fondo Nacional Ambiental-FONAM por la venta de mercancías basados en precios de mercado de la Tienda de Parques (análisis del costo, precio de mercado y margen de utilidad); soportado acto administrativo.

De acuerdo con las líneas y/o categorías que tenemos actualmente, se compra y se venden productos; institucionales, artesanales, confección, bisutería y peluches.

Los servicios que se prestan en las tiendas de parques es la comercialización de los productos institucionales, así como los artesanales elaborados por comunidades vecinas y/o aledañas a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, que tienen como finalidad convertirse en una herramienta de sensibilización y educación ambiental, así como de promoción de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales a nivel nacional e internacional.

3.2.1.2.4.1.3 Para la subunidad FONAM Ministerio de Ambiente: Las cuentas por cobrar se medirán, soportadas en la siguiente documentación:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Para permisos de importación/exportación (CITES), contratos de acceso a recursos genéticos y desincentivos económicos (establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable), el derecho se registra por el valor contenido en el documento soporte que origina la obligación; Para sanciones administrativas, fiscales y multas pecuniarias, el documento que formaliza la cuenta por cobrar es la resolución correspondiente.

Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, en el FONAM las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción que las originó, menos el deterioro de valor, si a ello hubiere lugar.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

3.2.1.2.5 Deterioro

3.2.1.2.5.1 Deterioro individual de cuentas por cobrar:

Al cierre de cada periodo contable el funcionario con el rol y responsabilidad en el proceso de análisis de derechos y cartera determinará si existe evidencia objetiva de deterioro de cada una de sus cuentas por cobrar, para tal efecto, se entenderá que existe deterioro cuando el deudor ha incumplido con el plazo de pago, de conformidad con lo establecido en cuanto a monto y plazos.

Cuando exista evidencia objetiva de incumplimiento en los pagos, el FONAM calculará el deterioro descontando a valor presente la cartera con evidencia objetiva de deterioro con tasa de TES, y las estimaciones realizadas por el profesional a cargo en cada subunidad. Esta tasa se encuentra publicada en la página del Banco de la República, en estadísticas, TES, y se selecciona tasa cero cupones pesos y será tomada con todos los decimales.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, esta diferencia se reconocerá como un deterioro acumulado de cuentas por cobrar con su contrapartida en el gasto del periodo.

Cuando posteriormente se realice el recaudo de estas cuentas por cobrar se reversará el deterioro reconociendo un ingreso por recuperación o un menor valor del gasto si el recaudo se efectuó en la misma vigencia que el reconocimiento contable del deterioro. En ningún caso estas reversiones serán superiores a las pérdidas previamente registradas.

El deterioro de forma individual aplica para las siguientes cuentas por cobrar:

3.2.1.2.5.1.1 SUBUNIDAD FONAM ANLA

El deterioro se calcula para las cuentas por cobrar de Licencias y Sanciones administrativas y fiscales una vez al cierre de cada vigencia:

- a. Se calculará deterioro sobre todas las cuentas por cobrar que se encuentren en proceso coactivo.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

- b. Se calculará deterioro a todas las cuentas por cobrar con vencimiento igual o superior a 90 días que aún no se hayan reportado a la Oficina Asesora Jurídica al cierre de la vigencia.
- c. Sobre obligaciones cuyo titular de la obligación se encuentre en etapa de liquidación o reestructuración previamente informados por la Oficina Asesora Jurídica. Si la edad de la cartera es menor al primer rango, se aplicará por defecto el primer rango de medición.
- d. Sobre obligaciones cuyo titular de la obligación haya interpuesto alguna acción jurídica posterior a la certificación de ejecutoria de la ANLA, la Oficina Asesora Jurídica informará al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal la probabilidad de pérdida del proceso establecida en ALTA, MEDIA, BAJA o REMOTA:
 - Para las obligaciones con Probabilidad de perdida ALTA Y MEDIA se calculará un deterioro del 100%
 - Para las obligaciones con probabilidad de perdida BAJA Y REMOTA el deterioro se calculará con base en la edad de la cartera, o si no existe mora, se aplicará el primer rango de medición relacionado con la edad de la cartera del numeral 5 que se relaciona a continuación.
- e. La estimación del deterioro de cada una de las cuentas por cobrar se realizará de manera individual mediante una matriz donde se clasificarán las obligaciones de acuerdo con los criterios relacionados con la edad de la cartera así:
 - Mayor o igual a 90 días y menor o igual a 1 año se aplica la tasa TES 1 año
 - Mayor a 1 año menor o igual a 5 años se aplica la tasa TES 5 años
 - Mayor a 5 años se aplica tasa TES 10 años

3.2.1.2.5.1.2 SUBUNIDAD FONAM PARQUES:

- a. Acuerdos de pago
- b. Derechos en cobro coactivo
- c. Derechos de explotación no relacionados con la infraestructura de transporte - Concesiones
- d. Arrendamiento operativo
- e. Sanciones administrativas
- f. Contribuciones - Transferencias del sector eléctrico

Para las demás cuentas por cobrar, el deterioro se calculará de forma colectiva, a no ser que la entidad considere algo diferente para casos particulares.

3.2.1.2.5.2 Deterioro de forma colectiva:

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la Entidad estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de las cuentas por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido.

La matriz de deterioro se construye así:

- a. Para cada tipo de cuenta por cobrar se revisa la información histórica para validar lo causado en cada vigencia y lo recaudado por vigencia.
- b. Se determina el porcentaje de recaudo por vigencia respecto al saldo que tiene cada grupo en la vigencia anterior.
- c. Se promedian los porcentajes de recaudo anuales, y la diferencia con el 100% refleja el porcentaje de incumplimiento el cual es aplicado a la cartera por vigencia.

Cuando sobre una cuenta por cobrar cuyo deterioro estaba contemplado colectivamente se constituya un acuerdo de pago, este derecho se excluirá de la metodología colectiva y se calculara de forma individual.

Para las cuentas por cobrar que tengan menos de un año (las reconocidas en la misma vigencia en la que se esté realizando el cálculo) no se calcula deterioro, pues se espera sean recaudadas en el periodo corriente después del cierre contable.

El deterioro de cuentas por cobrar de forma colectiva aplica para todas las cuentas por cobrar con excepción de las que se definieron como individuales. Si la entidad considera que algún caso específico debe tratarse de forma individual podrá hacer el cálculo de deterioro para esta cuenta por cobrar de forma individual.

Cuando posteriormente se realice el recaudo de estas cuentas por cobrar se reversará el deterioro reconociendo un ingreso por recuperación o un menor valor del gasto si el recaudo se efectuó en la misma vigencia que el reconocimiento contable del deterioro.

3.2.1.2.6 *Baja en cuentas*

El FONAM dará de baja las cuentas por cobrar, total o parcialmente cuando se presenten una de las siguientes circunstancias:

- a. Expiren los derechos por el recaudo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

- b. El FONAM renuncie a los derechos adquiridos, por cualquiera de las causales definidas en el artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 de 2017 o la norma que lo sustituya, modifique o derogue para considerar que una acreencia a favor del FONAM, es de imposible recaudo, la cual será autorizada mediante acto administrativo expedido por el Ministro, previo estudio y recomendación del Comité de Cartera, establecido mediante Resolución que para el efecto expida el FONAM. De acuerdo con lo previsto en el PROCEDIMIENTO DEPURACIÓN DE CARTERA DE IMPOSIBLE RECAUDO - FONAM Código: P-A-GFI-26.
- c. Se transfieran los riesgos y ventajas inherentes a las cuentas por cobrar.

La diferencia entre el valor recaudado y el valor por recaudar se reconocerá como un ingreso o gasto en el resultado del periodo.

3.2.1.2.7 Revelaciones

El FONAM revelará:

- a. Información relativa al valor en libros y deterioro causado.
- b. Las pérdidas por deterioro o de su reversión reconocidas durante el periodo contable, así como el valor del deterioro acumulado.
- c. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará:
- Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y
 - Un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- d. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.
- e. Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.
- f. Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.
- g. También se deberá revelar todos los demás aspectos que el FONAM considere importantes dada su materialidad, la cual será definida por cada subunidad.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2.1.2.8 Políticas de operación para el manejo de las cuentas por cobrar

3.2.1.2.8.1 Responsables del proceso

Para los hechos asociados a cuentas por cobrar relacionados con licencias ambientales y sanciones pecuniarias – multas a cargo de la subunidad FONAM ANLA, son responsabilidad de los siguientes colaboradores, quienes deberán suministrar el detalle de la información para el seguimiento, control y respectivas revelaciones en los estados financieros, así:

ITEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	PRODUCTO	DEPENDENCIA	RESPONSABLE
01	Remisión de los extractos bancarios reporte mensual de los reintegros aplicados y detalle de los saldos pendientes de imputar. El tesorero dispone en la carpeta compartida el respectivo extracto.	Máximo el quinto (5) día hábil de cada mes	Extracto bancario	Tesorería	Tesorero
02	Reintegros y consignaciones por identificar. Reporte mensual de los reintegros aplicados, el detalle de los saldos pendientes de imputar y las consignaciones identificadas.	Máximo el quinto (5) día hábil de cada mes, y a medida que se vayan identificando.	Extracto bancario Saldos en cartera	Tesorería Cartera	Tesorero Profesional enlace de Cartera
03	Solicitud de devolución de usuarios. Una vez se recibe la solicitud por parte de cartera, tesorería se encarga de solicitar el trámite tanto a cuentas como a contabilidad con el fin de registrar el acreedor.	A medida que reciban la solicitud por parte de Cartera.	Solicitud devolución a usuarios	Tesorería Cartera	Tesorero
04	Informe de cartera e ingresos. Suministra el informe de cartera donde detalla las cuentas por cobrar por conceptos de multas, servicios de seguimiento por licencias Ambientales, y actos administrativos que aún no cuentan con ejecutoria, este informe incluye los pagos recibidos en el mes y la actualización de cuenta de deterioro. Informe de Ingresos donde se relaciona la causación por conceptos como Multas, Licencias, fotocopias e interese de mora generado en procesos coactivos, y actualización del deterioro.	Máximo el décimo día hábil siguiente al mes de operaciones a conciliar.	Archivos enviados por Correo Electrónico a contabilidad y tesorería de: * Cartera (final) * Recaudo - Boletín (definitivo) * Deterioro.	Profesional gestor de ingresos. Profesional enlace de cartera ingresos Oficina Asesora Jurídica (defensa y cobro coactivo).	Profesional gestor de ingresos. Profesional enlace de cartera ingresos Oficina Asesora Jurídica (defensa y cobro coactivo).
05	Conciliación de cartera. Se concilian: la cartera, los ingresos (tesorería) y los saldos de contabilidad en SIIF Nación. Entrega del formato Código: F-G-43 "FORMATO DE CONCILIACION CONTABILIDAD VERSUS INGRESOS Y CARTERA FONAM-ANLA" revisado por el Profesional de Cobro y Profesional Gestor de Ingresos debidamente firmados	Máximo el último día de registro del macro proceso contable en SIIF Nación. Al día siguiente de ser recibida por parte de contabilidad el respectivo formato, y éste debe ser devuelto por contabilidad a cartera debidamente revisado y aprobado"	Conciliación mensual, analizada, verificada, ajustada y legalizada.	Tesorería Ingresos Contabilidad	Tesorero Ingresos Contabilidad

Fuente: Estructura Normativa ANLA - Actividades mínimas a realizar gestión Ingresos y Cartera ANLA

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

- Elaboración y presentación de Conciliaciones Bancarias: El último día de cada mes permitido para realizar registros en el macroproceso contable del sistema integrado de información financiera (SIIF) nación según lo establecido en las circulares de la CGN.
- Elaboración y presentación de la Conciliación de Activos Intangibles: El último día de cada mes permitido para realizar registros en el macroproceso contable del sistema integrado de información financiera (SIIF) nación según lo establecido en las circulares de la CGN.
- Elaboración y presentación de Conciliaciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la ANLA: El último día de cada mes permitido para realizar registros en el macroproceso contable del sistema integrado de información financiera (SIIF) nación según lo establecido en las circulares de la CGN.

Es conveniente precisar, que las bases de datos administradas por las diferentes dependencias de la ANLA y que suministren información soporte para elaborar registros en la contabilidad, son sistemas complementarios que se asimilan a los auxiliares de cuentas y subcuentas que conforman los Estados Contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativas de la ANLA, no podrá exigirse que la totalidad de la información que administre una determinada dependencia también se encuentre registrada en la contabilidad, sin perjuicio de que la misma se encuentre registrada en la contabilidad en forma agregada.

Con los reportes anteriores, se realizan actividades de reconocimiento, identificación, medición, y registro contable, para ello se detallan las actividades mínimas a realizar en cada periodo contable:

ITEM	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD MÁXIMA	EVIDENCIA
01	Elaboración de Obligaciones	Diario.	Obligaciones
02	Conciliaciones Bancarias	Mensual/ el último día de cada mes permitido para realizar registros en el macroproceso contables del (SIIF) Nación según los establecido en las circulares de la CGN.	Formato conciliación bancaria.
03	Conciliación Presupuesto & Contabilidad, gastos de funcionamiento e Inversión	Mensual/ el último día de cada mes permitido para realizar registros en el macroproceso contables del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación según los establecido en las circulares de la CGN.	Formato conciliación Presupuesto & contabilidad
04	Reversión y causación correcta de las liquidaciones del mes		Comprobantes de reclasificaciones y ajustes
05	Preparación y presentación Retención en la Fuente	Mensual/ con 2 días antes del vencimiento	Calendario tributario y de reportes ANLA, Declaraciones Tributarias
06	Preparación y presentación Retención de ICA	Mensual y bimestral/ con 2 días antes del vencimiento	Calendario tributario y de reportes FONAM-ANLA, Declaraciones Tributarias
07	Registros de cancelación de retenciones en la fuente e ICA.	Mensual/ el último día de cada mes permitido para realizar registros en el macroproceso contables del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación según los establecido en las circulares de la CGN. Ocasional	Comprobantes de contabilidad
08	Comprobante de registro de Entrada y salidas de Almacén		Comprobantes de contabilidad

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

ITEM	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD MÁXIMA	EVIDENCIA
09	Conciliación saldos Almacén y contabilidad		Conciliación Almacén & Contabilidad
10	Depreciación mensual de Propiedad Planta y Equipo		Comprobantes de contabilidad
11	Amortización de Licencias, Software y seguros		Comprobantes de contabilidad
12	Comprobante de registro de provisión de procesos judiciales		Comprobantes de contabilidad
13	Comprobantes de ajustes, reclasificaciones, y depuraciones cierre contable.		Comprobantes de contabilidad
14	Circularización y control de operaciones recíprocas	Trimestral/ 10 día hábil después de cada trimestre a reportar	Memorando Circularización y expediente
15	Verificación y ajustes a causaciones y reintegros	Mensual/ el último día de cada mes permitido para realizar registros en el macroproceso contables del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación según lo establecido en las circulares de la CGN.	Comprobantes de contabilidad
16	Revisión de registros, conciliaciones de ingresos, y cartera convenio 038 de 2016.	Macroprocesos contables del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación según lo establecido en las circulares de la CGN. Ocasional	Comprobantes de contabilidad, conciliación.
17	Registro cuentas de orden cartera FONAM-ANLA.	Macroprocesos contables del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación según lo establecido en las circulares de la CGN. Ocasional	Comprobantes de contabilidad
18	Elaboración Informes Contables Trimestrales	Según calendario establecido por la CGN	Informes contables firmados por el Contador
19	Certificación Estados Contables	Trimestral/ previo a la publicación conforme al calendario establecido por la CGN.	Certificación firmada por contador.
20	Publicación de Informes Contables	Acorde al cierre contable SIIF y cronograma establecido por la CGN según resolución expedida para cada vigencia.	Publicación página WEB.
21	Reporte BDME corte Mayo y Noviembre	Semestral/ 5 día calendario mes siguiente de cada semestre.	Reporte BDM.
22	Preparación y reporte Medios Magnéticos Distritales y municipales	Anual/ según calendario tributario SHD y municipales.	Archivo magnético, reporte de envío Calendario tributario SHD y municipales.
23	Preparación y reporte Información Exógena DIAN	Anual/ según calendario tributario DIAN.	Archivos magnéticos - reporte de envío - Calendario DIAN.
24	Clasificación de Corriente y no corriente	Trimestral / acorde cierre contable SIIF.	Clasificación SIIF.
25	Redacción y diligenciamiento notas a los estados financieros	Trimestral/ acorde al cierre contable SIIF y CGN según resolución expedida para cada vigencia.	Notas Estados Contables.
26	Elaboración de archivos para transmisión información trimestral vía CHIP CGN	Trimestral, acorde al cierre contable SIIF y CGN según resolución expedida para cada vigencia.	Reportes trimestrales CGN – Correo CGN recepción información.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

ITEM	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD MÁXIMA	EVIDENCIA
27	Reuniones Comité Técnico de Sostenibilidad Contable	Trimestral o extraordinarias cuando se requieran.	Actas de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
28	Elaborar y presentar la cuenta fiscal ante la Contraloría General de la República	Anual.	Informe Anual.
29	Verificar frecuentemente la actualización de normas por parte de la Contaduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y DIAN.	Ocasional.	Socialización y actualización procedimientos contables cuando aplique.
30	Responder por el registro y cargue de información en el Sistemas de Gestión Documental.	Según periodicidad establecida por el Grupo de Gestión Documental.	Archivo documental.
31	Atención requerimientos Control Interno, Planes de mejoramiento, Plan de riesgos	Ocasional.	Memorandos o correos de respuestas.

Fuente: Estructura Normativa ANLA - Actividades mínimas para realizar durante el periodo contable en FONAM ANLA.

Para los hechos asociados a cuentas por cobrar relacionados con tasas, multas, concesiones, derechos de explotación, sanciones, pliegos de licitaciones, entrada a parques y venta de productos artesanales a cargo de los servidores de PARQUES con rol y responsabilidad en el proceso de derechos y cartera, deberán suministrar el detalle de la información para el reconocimiento en el proceso contable, así:

INGRESO DE CONTRAPRESTACION	DOCUMENTO GENERADOR	CUANDO SURGE EL DERECHO	MEDIO DE RECEPCION PARQUES	MEDIO DE RECEPCION FONAM	CUANDO SE REGISTRA SIIF
1. Ecoturismo					
Derechos de ingreso Cobro por Actividades Recreativas Acuáticas Cobro por Tránsito de Embarcaciones	Boletería Ingreso a Parques	A través de una reserva o en la entrada del parque	Informe digital consolidado por Dirección Territorial los primeros (10) días de cada mes	Registro a través del módulo de ingresos o de derechos y cartera en SIIF	Del (10) al (15) mes vencido los consolidados enviados por las Direcciones Territoriales y Diariamente a través de la oficina de atención al usuario
Concesiones	Contrato de concesión	Acorde a especificaciones establecidas en el contrato, normalmente de forma trimestral y la diferencia tarifaria anualmente.	Estados financieros en físico y/o digital, enviados por la concesión trimestralmente	Registro a través del módulo de ingresos en SIIF	Causación anual de cuota fija al inicio del año y recaudo trimestral. Causación a fin de año de la diferencia tarifaria y recaudo a inicios de la vigencia siguiente

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

INGRESO DE CONTRAPRESTACION	DOCUMENTO GENERADOR	CUANDO SURGE EL DERECHO	MEDIO DE RECEPCION PARQUES	MEDIO DE RECEPCION FONAM	CUANDO SE REGISTRA SIIF
Empresas Comunitarias	Contrato de ecoturismo comunitario	Acorde a especificaciones establecidas en el contrato, normalmente de forma trimestral	Estados financieros en físico y/o digital enviados por la empresa comunitaria acorde a la periodicidad pactada	Registro a través del módulo de ingresos en SIIF	Causación y recaudo acorde a la periodicidad pactada
2. Cobro por servicio de evaluación y seguimiento					
*Solicitud Concesión de Aguas Superficiales *Concesión de aguas subterráneas *Permiso de vertimientos - Retributiva *Registro de reservas Naturales de la sociedad civil *Permiso de toma y uso posterior de fotografías y filmaciones en Parques Nacionales Naturales *Permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial - Tasa de fauna *Evaluación y Seguimiento Autorización para ubicar, mantener, reubicar y reponer estructuras de comunicación de largo alcance - Antenas *Permiso para adelantar labores de adecuación, reposición o mejoras a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo *Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.	Resoluciones emitidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia	Cuando el usuario realiza la solicitud de un trámite ambiental	En físico o correo electrónico a través de la oficina de atención al usuario	Registro a través del módulo de ingresos o de derechos y cartera en SIIF	Diariamente en el momento en el que se recibe la solicitud
3. Cobro por filmaciones y fotografía	Resoluciones emitidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia	Una vez sea otorgado el permiso mediante resolución	El Grupo de Trámites Ambientales, informa al Grupo de Gestión Financiera a través de Orfeo	Registro a través del módulo de ingresos o de derechos y cartera en SIIF	Diariamente en el momento en el que se recibe la solicitud
4. Cobro por instalación de antenas y demás elementos materiales de telecomunicaciones	Resoluciones emitidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia o a través de un contrato	De acuerdo a lo especificado en la resolución o contrato	El Grupo de Trámites Ambientales, informa al Grupo de Gestión Financiera a través de Orfeo	Registro a través del módulo de ingresos o de derechos y cartera en SIIF	Causación y recaudo acorde a la periodicidad pactada.
5. Tasa por Uso de Agua (TAU)	Resoluciones emitidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia	Una vez sea otorgado el permiso mediante resolución	El Grupo de Trámites Ambientales, informa al Grupo de Gestión	Registro a través del módulo de ingresos o de derechos	Causación y recaudo acorde a la periodicidad pactada

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

INGRESO DE CONTRAPRESTACION	DOCUMENTO GENERADOR	CUANDO SURGE EL DERECHO	MEDIO DE RECEPCION PARQUES	MEDIO DE RECEPCION FONAM	CUANDO SE REGISTRA SIIF
			Financiera a través de Orfeo	y cartera en SIIF	
6. Procesos sancionatorios (sanciones - multas)	Resoluciones emitidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia	Una vez quede en firme y no proceda ningún recurso contra ella	El Grupo de Trámites Ambientales, informa al Grupo de Gestión Financiera a través de Orfeo	Registro a través del módulo de ingresos en SIIF	Causación y recaudo acorde a lo estipulado en la resolución
INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN					
Tienda de Parques	Factura de Venta	Cuando el tercero adquiere un producto de una de las tiendas de parques	Informe digital y en físico consolidado por el Grupo de Procesos Corporativos, los primeros (10) días de cada mes	Registro a través del módulo de ingresos en SIIF	Del (10) al (15) mes vencido, con los informes consolidados emitidos por el Grupo de Procesos Corporativos de las ventas mensuales

Fuente: Estructura normativa PARQUES - Actividades mínimas a realizar gestión Ingresos y Cartera FONAM PARQUES.

En el marco de la gestión financiera de la subunidad FONAM - Ministerio de Ambiente, se establecen los lineamientos técnicos para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos relacionados con los ingresos y la cartera. Lo anterior comprende conceptos por permisos de importación y exportación (CITES), contratos de acceso a recursos genéticos, desincentivos económicos (conforme a la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable), así como sanciones administrativas, fiscales y multas pecuniarias. La generación de información contable detallada para el seguimiento, control y debida revelación en los estados financieros se estructura de la siguiente manera:

GENERACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE PARA EL PROCESO DE INGRESOS Y CARTERA FONAM GESTIÓN GENERAL AMBIENTE				
No	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Generar el reporte de recaudo diario	Generar el reporte técnico del recaudo diario de las cuentas bancarias administradas por el FONAM Gestión General Ambiente.	Profesional de Tesorería	Reporte de recaudo
2	Verificar extractos bancarios	Realizar la revisión y validación de los movimientos reflejados en los extractos bancarios de las cuentas del FONAM Gestión General Ambiente.	Profesional de Tesorería	Portal Bancario
3	Gestionar el soporte documental de ingresos	Coordinar con el Area de Bosques la remisión de los soportes correspondientes a transferencias electrónicas para la plena identificación y clasificación del concepto de cada ingreso.	Profesional de Tesorería / Profesional del Área de Bosques	Comunicaciones oficiales / Soportes de pago
4	Validar la identificación de ingresos	Recepcionar y verificar la información técnica relativa a los ingresos previamente identificados para su posterior registro.	Profesional de Tesorería	Base de datos de ingresos
5	Ejecutar el cargue de extractos en SIIF Nación	Efectuar el cargue de los extractos bancarios de cada una de las cuentas del FONAM en el aplicativo SIIF Nación, garantizando la integridad de los datos.	Profesional de Tesorería	SIIF Nación

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

6	Realizar la clasificación técnica del recaudo	Ejecutar la clasificación del recaudo identificado dentro del sistema SIIF Nación.	Profesional de Tesorería	SIIF Nación
7	Remitir extractos bancarios	Generar y enviar extractos bancarios al área de Contabilidad para dar inicio al proceso de conciliación bancaria.	Profesional de Tesorería	Extracto bancario
8	Elaborar conciliaciones bancarias	Ejecutar el procedimiento de conciliación bancaria conforme al protocolo P-A-GFI-28, asegurando la consistencia entre saldos contables y bancarios.	Profesional de Tesorería / Profesional de Contabilidad	Formato Conciliación Bancaria (FA-GFI-12) / Correo Electrónico
9	Efectuar traslado a la Cuenta Única Nacional	Realizar el traslado de recursos a la Cuenta Única Nacional (CUN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa validación del Área de Bosques y registro en SIIF.	Profesional de Tesorería	Comprobante de traslado CUN

Fuente: Estructura Normativa Ministerio de Ambiente - Actividades mínimas a realizar gestión Ingresos y Cartera FONAM Ambiente

3.2.1.3 INVENTARIOS

3.2.1.3.1 Objetivo

Definir los criterios y las bases contables que el FONAM aplicará para el reconocimiento, medición, baja, presentación y revelación de los activos identificados como inventarios.

3.2.1.3.2 Alcance

Esta política será de aplicación para el reconocimiento, medición y revelación de los inventarios que posee el FONAM, de conformidad con los criterios señalados en el numeral 9. Inventarios de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para Entidades de Gobierno.

3.2.1.3.3 Reconocimiento

El FONAM reconocerá como inventarios, básicamente los productos artesanales adquiridos y que son destinados para la venta al público en las tiendas ubicadas en los parques naturales de su competencia.

3.2.1.3.4 Medición inicial

Los inventarios se medirán de acuerdo con lo enunciado en el numeral 9.2 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para Entidades de Gobierno; por su costo de adquisición, el cual comprende el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de comercialización.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió y de si dicha venta se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Cuando el FONAM adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, lo medirá de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del inventario para su venta

3.2.1.3.5 Costo de adquisición.

El costo de adquisición incluye el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectan el valor del inventario, el costo de ventas o el ingreso dependiendo si el inventario sobre el cual recaen estas acciones está en existencia, se vendió o consumió y si la venta o consumo se efectuó en el periodo actual o pasado.

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la entidad mide el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adiciona cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

3.2.1.3.6 Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo

Los inventarios de la Tienda de Parques se llevan utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos en Parques Nacionales Naturales de Colombia se aplica el método de promedio ponderado.

Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utiliza el mismo método de valuación. Si llegan a existir inventarios con características diferentes, la entidad debe determinar a la fórmula del costo para dicha categoría.

3.2.1.3.7 Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que espera comercializar la entidad se miden al menor valor entre el costo y el valor neto de realización.

Los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se miden al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

- a. Valor neto de realización (VNR): es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.
- b. Costo de reposición: corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Si el VNR o Costo de reposición según corresponda, es menor al costo, hay deterioro de los inventarios y por lo tanto se debe registrar. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afecta el gasto en el resultado del periodo.

El ajuste del inventario al valor neto de realización o al costo de reposición, según corresponda, se calcula para cada partida, aunque la entidad puede agrupar partidas similares o relacionadas.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revierte su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta se reconoce como ingreso en el resultado del periodo.

3.2.1.3.8 RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconoce como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocen como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

3.2.1.3.9 BAJA DE CUENTAS

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implican el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se esperan comercializar se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización.

El valor neto de realización y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

3.2.1.3.10 Reconocimiento en el resultado.

Los inventarios vendidos a precios de mercado su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

3.2.1.3.11 Deterioro de los inventarios.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

3.2.1.3.12 *Baja en cuentas*

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

3.2.1.3.13 *Revelaciones*

El FONAM revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de comercialización. Además, revelará lo siguiente:

- a. El valor de los productos terminados
- b. El método o métodos de valuación utilizados
- c. Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;
- d. Las circunstancias que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- e. El valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;
- f. El valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación.

3.2.1.3.14 *Políticas de operación para el reconocimiento de los inventarios*

Los responsables de la gestión de las operaciones asociadas al Inventario de mercancías artesanales para la venta, en la UAE Parques Nacionales Naturales de Colombia, propenderán por la fiabilidad, oportunidad y documentación de los movimientos relacionados con la gestión de inventarios y su reporte al Grupo de Contabilidad del MADS (encargado de la contabilidad del FONAM) para su conciliación y posterior registro en el módulo contable del SIIF Nación, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

- a. Comprobar que las cifras que se muestran como inventarios de artículos artesanales estén efectivamente representadas físicamente en mercancías para la venta.
- b. Verificar que todos los inventarios de artículos artesanales para la venta incluidos en los estados financieros del FONAM son de su propiedad ya sea que estén mantenidos por la misma o por terceros.
- c. Determinar que todos los inventarios de artículos artesanales poseídos por el FONAM a la fecha del corte están incluidos en sus estados financieros.
- d. Identificar si FONAM posee o tiene derecho legal sobre todos los inventarios de artículos artesanales en la fecha de sus estados financieros.
- e. Verificar que todos los inventarios de artículos artesanales de FONAM estén libres de embargos, prendas u otros intereses colaterales en su propiedad o, de no ser así, dichos embargos, prendas u otros intereses colaterales en su propiedad estén identificados.
- f. Comprobar que los inventarios de artículos artesanales de FONAM estén apropiadamente

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

- clasificados y descritos en sus estados financieros incluyendo sus notas, de conformidad con los criterios definidos en la política contable de inventarios.
- g. Determinar si la medición posterior de los inventarios de artículos artesanales de FONAM se ha hecho de acuerdo con la política contable de inventarios.
 - h. Comprobar que los inventarios de artículos artesanales de FONAM contengan solamente mercancías en buenas condiciones de venta y que se excluyan las existencias obsoletas y defectuosas, con su registro en los estados financieros.
 - i. Cerciorarse de que el costo de ventas corresponda a transacciones y eventos efectivamente realizados por FONAM durante el período y que se haya determinado en forma razonable y consistente.
 - j. Determinar si la presentación y la revelación de los inventarios y del costo de los bienes vendidos por FONAM son adecuadas.

3.2.1.4 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

3.2.1.4.1 Objetivo

Definir los criterios y las bases contables que el FONAM, aplicará para el reconocimiento, medición, baja, presentación y revelación de la propiedad, planta y equipo.

3.2.1.4.2 Alcance

Esta política será de aplicación a toda la propiedad, planta y equipo, es decir para los activos tangibles empleados por el FONAM para propósitos administrativos, de conformidad con los criterios señalados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.; y el contenido del numeral 10 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las propiedades, planta y equipo.

Son Propiedad, Planta y Equipo, en el FONAM

- a. Terrenos
- b. Semovientes
- c. Bienes muebles en bodega
- d. Propiedades, planta y equipo no explotados
- e. Edificaciones
- f. Plantas, ductos y túneles
- g. Maquinaria y equipo
- h. Equipo médico y científico
- i. Muebles, enseres y equipo de oficina
- j. Equipos de comunicación y computación
- k. Equipos de transporte, tracción y elevación
- l. Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería

3.2.1.4.3 Reconocimiento

El FONAM reconocerá un activo como parte de la propiedad, planta y equipo, cuando:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

- a. Sea un recurso controlado.
- b. Corresponden al resultado de sucesos pasados.
- c. En el futuro se espera obtener un potencial de servicios
- d. Son activos tangibles empleados por el FONAM para propósitos administrativos.
- e. Son bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado
- f. No están para la venta.
- g. Se esperan usar durante más de 12 meses.
- h. Su costo de adquisición sea igual o superior a 3.5 SMMLV, aquellos activos que no cumplan esta cuantía se reconocerán como gastos, para las adquisiciones entre otros, de muebles, enseres y equipo de oficina y Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería no obstante su control administrativo. Se excluyen los equipos de cómputo, los cuales independientemente de su costo de adquisición se reconocerán como parte de la propiedad, planta y equipo.

Las adiciones y mejoras realizadas a la propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de la misma, siempre y cuando cumplan con la definición de activo, e incrementen la vida útil del bien, mejore la calidad del potencial de servicios.

Los mantenimientos y reparaciones realizadas a la propiedad, planta y equipo se reconocerán como gasto del periodo.

La clasificación como adiciones y mejoras, o mantenimiento o reparación, deberá ser definidas por el área responsable de la adquisición de los elementos respectivos.

Cuando un activo éste conformado por elementos tangibles e intangibles deberá seguirse estrictamente los siguientes parámetros:

- a. Se determinará la dependencia entre el uno y el otro de tal forma que se logre identificar si el activo intangible puede o no funcionar en otro activo de propiedad, planta y equipo de similares o iguales condiciones. En este caso se dará reconocimiento a cada parte por separado, tanto el activo intangible como el de propiedad, planta y equipo.
- b. Solamente, cuando técnicamente se demuestre que un activo intangible no puede ser separado y reubicado o reinstalado en otro activo de propiedad, planta y equipo se determinará el elemento con mayor peso significativo para realizar el respectivo reconocimiento como activo intangible o como propiedad, planta y equipo.

Adicionalmente, los equipos de cómputo y similares se tratarán como un todo en cada una de sus partes y de esta forma se llevará a cabo su registro; por lo anterior será base de depreciación la suma de todas las partes que lo componen y que son necesarias para su correcto funcionamiento. Cualquier diferencia respecto de esta directriz se medirá por la materialidad del bien objeto de la diferencia según lo trata la medición posterior.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2.1.4.4 Medición inicial

Dando Se dará cumplimiento a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, referente a este numeral.

La propiedad planta y equipo en el FONAM se medirán por su costo de adquisición, el cual comprende:

- a. Precio de adquisición.
- b. Impuestos no recuperables (IVA, aranceles).
- c. Costos de instalación y montaje.
- d. Honorarios profesionales.
- e. Cualquier costo necesario para colocar el activo en las condiciones de uso previstas por la administración del FONAM
- f. Al costo de adquisición se le deberá disminuir cualquier descuento o rebaja comercial.

Para determinar el valor por el cual se incorpora una propiedad, planta y equipo, el grupo encargado del proceso de adquisición, identificará todos los costos asociados para que el activo quede en condiciones de uso.

Los terrenos y construcciones se reconocerán de forma separada, aunque los mismos se adquieran de forma conjunta.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de la propiedad, planta y equipo, y afectará la base de la depreciación.

3.2.1.4.4.1 Bienes recibidos sin contraprestación

En el FONAM la propiedad, planta y equipo que se adquiera en una transacción sin contraprestación se reconocerá por el valor de mercado del activo recibido o, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso, afectando el ingreso sin contraprestación del periodo.

3.2.1.4.4.2 Bienes recibidos o entregados en comodato

Cuando el FONAM suscriba contratos para la entrega o recepción de bienes en calidad de comodato, se definirá con las entidades involucradas, cual entidad reconocerá el bien como parte de la propiedad, planta y equipo por cuanto tiene el control de los bienes, es decir que el activo le genera potencial de servicios y además asume los riesgos asociados a estos activos, como el pago de impuestos, seguros, vigilancia, reparaciones, entre otros.

El valor por el cual se incorpora será el valor de mercado del activo recibido o, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

3.2.1.4.4.3 Bienes recibidos en desarrollo de convenios

Cuando en virtud de la ejecución de convenios, el FONAM reciba bienes que cumplan con las condiciones para el reconocimiento como activos, los registrará como propiedades planta y equipo. Para el efecto, el área encargada deberá notificar mediante oficio la recepción de los bienes y el valor de los mismos.

Cuando los bienes al finalizar el contrato sean propiedad del FONAM se deberán integrar como parte de la propiedad, planta y equipo.

3.2.1.4.5 Medición posterior

Posterior al reconocimiento inicial, el FONAM medirá las propiedades, planta y equipo por su costo menos la depreciación acumulada menos el deterior acumulado.

3.2.1.4.5.1 Depreciación:

Serán objeto de depreciación los bienes muebles e inmuebles en servicio clasificados dentro del grupo 16 Propiedades, planta y equipo que se encuentren disponibles para ser utilizados en la forma prevista por el FONAM.

La depreciación deberá ser calculada por el área de almacén o la persona encargada del manejo y control de los bienes de Propiedades Planta y Equipo.

3.2.1.4.5.2 Valor depreciable:

El valor depreciable corresponde al costo del activo menos el valor residual. El valor residual en el FONAM es de cero (0) por cuanto considera que durante la vida útil se consumirán el potencial del servicio en forma significativa.

Para determinar la depreciación de los activos, el FONAM aplicará uniformemente en todos los periodos el método de depreciación lineal también conocido como método de línea recta, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

Cada periodo de depreciación se establece de 30 días calendario y se tendrá en cuenta la fracción en días para el mes en que empieza o termina la vida útil o potencial de servicio del bien.

3.2.1.4.5.3 Inicio de la depreciación:

La depreciación de la propiedad, planta y equipo iniciará cuando el activo esté listo para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

prevista por la administración del FONAM. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

El cargo por depreciación se reconocerá como un gasto del periodo.

El FONAM utilizará el método de depreciación línea recta para todos sus activos.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

La depreciación de un activo se suspende cuando se genera la baja del mismo y no cuando se suspende el uso del activo.

Los terrenos no están sujetos a depreciación.

3.2.1.4.5.4 Vida útil:

El FONAM definirá como vida útil de sus activos teniendo en cuenta el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable es decir le genere potencial de servicios, basados en la experiencia que tiene con activos similares. Para tal efecto, el FONAM tendrá en cuenta los siguientes factores:

- a. La utilización prevista del activo,
- b. El desgaste físico esperado,
- c. La obsolescencia técnica o comercial
- d. los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

En todo caso las vidas útiles definidas se encontrarán contempladas en los siguientes rangos, que cada subunidad del FONAM (Ministerio de Ambiente, PARQUES y ANLA) tomarán según las condiciones de uso que se den al momento de disposición de los bienes:

Activos	Rangos de vida útil
Edificaciones	50 y 120 años
Maquinaria y equipo	10 y 15 años
Equipo médico y científico	10 y 15 años
Muebles, enseres y equipo de oficina	15 y 20 años
Equipo de comunicación y computación	5 y 10 años
Equipo de transporte, tracción y elevación	10 y 20 años
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	10 y 15 años

Fuente: Estructura Normativa Ministerio de Ambiente - Vidas útiles PPE.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Al cierre de cada periodo el FONAM evaluará sus vidas útiles y el método de depreciación, por el funcionario que se defina del Grupo de Servicios Administrativos (almacén) en los administrados por el Ministerio de Ambiente y el funcionario con rol y responsabilidad del control de asignación y uso de los bienes en la subunidad de PARQUES y ANLA; de tal forma que si existen cambios significativos se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y corrección de Errores.

3.2.1.4.6 Deterioro

Al cierre de cada periodo contable el funcionario con el rol y responsabilidad de la gestión de bienes determinará si existe evidencia objetiva de deterioro de cada uno de los elementos que componen las propiedades, planta y equipo del FONAM. Para tal efecto, se entenderá que existe deterioro cuando las fuentes internas y externas de información dispongan de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo, según la norma de deterioro de activos no generadores de efectivo, definida en este manual.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de las propiedades, planta y equipo con respecto al valor del servicio recuperable, esta diferencia se reconocerá como un gasto del periodo.

La medición del deterioro se aplicará a las Propiedades, Planta y Equipo cuyo costo de adquisición sea igual o superior a 35 SMMLV. No obstante, ante la existencia de indicios de deterioro, su reconocimiento deberá realizarse independientemente del valor del activo. Para los bienes previamente deteriorados, se realizará una revisión anual para validar la vigencia de dichos indicios y actualizar su valor según corresponda

3.2.1.4.7 Baja en cuentas

En el FONAM un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja de sus estados financieros cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, es decir:

- a. No se dispone del elemento.
- b. Se retira de su uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.
- c. En caso de que se presente un siniestro de un bien, se deberá retirar de la propiedad, planta y equipo una vez se genere el hecho independiente de su proceso formal.
- d. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2.1.4.8 Revelaciones

En el FONAM se revelará:

- a. Los métodos de depreciación utilizados, las vidas útiles o las tasas de depreciación, el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo.
- b. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- c. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- d. El cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio en el método de depreciación.
- e. El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- f. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- g. el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- h. El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- i. Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.

3.2.1.4.9 Políticas de operación para propiedades, planta y equipo

En esta sección se definen los lineamientos de operación que faciliten el proceso de registro, actualización, custodia, disposición, revelación para asegurar el adecuado flujo de información hacia el proceso contable y precisa los funcionarios con roles y responsabilidades de la gestión de los recursos físicos, que les corresponde dar estricto cumplimiento a cada una de las políticas, con el fin de garantizar el adecuado manejo administrativo y representación de las propiedades, planta y equipo, de las respectivas entidades que hacen parte del FONAM (Ministerio de Ambiente, ANLA y PARQUES)

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2.1.4.9.1 Responsables:

- a. Reconocimiento: Consiste en el registro sistemático de los bienes en los aplicativos SIFAME – Ministerio de Ambiente, SIGANLA – ANLA y NEÓN – PARQUES, y está a cargo de la Subdirección Administrativa, a través de los grupos de Servicios Administrativos de las respectivas entidades.

Las Propiedades, Planta y Equipo se deben identificar de manera individual a través del aplicativo de inventario del almacén, por parte del responsable del almacén del Grupo de Servicios Administrativos. Esta base de datos se constituye en el auxiliar de los códigos contables que hacen parte del SIIF – Nación, de conformidad con lo establecido en artículo 2.9.1.1.6. Alcance de la información registrada en el SIIF Nación, del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario para el Sector Hacienda y Crédito Público como en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

- b. Administración y custodia: Relaciona la actualización, mantenimiento, custodia, aseguramiento, control, bajas y traslado de los bienes de propiedades, planta y equipo; está a cargo de los Grupos de Servicios Administrativos de las respectivas entidades.
- c. Revelación: En conjunto el los Grupos de Servicios Administrativos y las áreas de Contabilidad de las respectivas entidades, determinarán los aspectos de carácter cualitativo que permita revelar en las notas a los Estados Financieros los requerimientos definidos con el numeral de “Revelaciones” de la norma de propiedades, planta y equipo, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; en caso de requerirse información técnica relevante sobre activos específicos, se recurrirá al área usuaria del bien, supervisor de contrato o profesional idóneo dentro del Ministerio de Ambiente, ANLA y PARQUES.
- d. Disposición: Consiste en la destrucción o enajenación a cualquier título, de los bienes dados de baja conforme a los procedimientos administrativos establecidos en el Manual para manejo de bienes código M-A-GSA-01. Esta responsabilidad está a cargo de los Grupos de Servicios Administrativos y los funcionarios con roles y responsabilidades en la disposición de bienes dados de baja, en las respectivas entidades.
- e. Toma física de bienes. Se realizará de conformidad con los lineamientos contenidos en el Manual para manejo de bienes código M-A-GSA-01 Para Ministerio de Ambiente; GA-FO-21 para ANLA y A3-MN-01 para PARQUES.
- f. Conciliación: Serán responsables de la conciliación los Grupos de Servicios Administrativos y de Contabilidad, del Ministerio de Ambiente, ANLA y PARQUES de los saldos contenidos en los aplicativos SIFAME, SIGANLA y NEÓN y lo reconocido en las propiedades, planta y equipo de los estados financieros.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2.1.5 ACTIVOS INTANGIBLES

3.2.1.5.1 Objetivo

Definir los criterios que aplicará el FONAM para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior y revelación de los activos intangibles.

3.2.1.5.2 Alcance

Esta política será de aplicación a todos los activos intangibles, sobre las cuales el FONAM tiene el control, es decir que obtiene de estos activos su potencial de servicios para el desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, según lo dispuesto en las normas para para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y presentación de los activos intangibles del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

De conformidad con lo anterior, para el FONAM, serán activos intangibles, los softwares de su propiedad, es decir aquellos que se caracterizan por la posesión del derecho del autor sobre el activo, y el cual le permite autorizar o prohibir su utilización a un tercero por cualquier medio. Así mismo, las licencias las cuales se derivan de contratos donde el licenciante, (autor del desarrollo del programa informático o titular de los derechos intelectuales del mismo) le otorga al licenciario un derecho de uso sobre el activo bajo unos términos y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato.

Los activos que sean adquiridos a cualquier título o generados internamente por el FONAM.

3.2.1.5.3 Reconocimiento

El FONAM, reconocerá un activo intangible cuando cumpla con su definición, es decir:

- a. Tenga, el control sobre el mismo pueda obtener su potencial de servicios o generar beneficios económicos futuros.
- b. El activo intangible pueda ser medido fiablemente.
- c. Se reconoce como activos intangibles aquellos cuyo costo de adquisición sea igual o superior a los 3.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de lo contrario afectarán el resultado del período.
- d. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

3.2.1.5.3.1 Activos intangibles generados internamente

Para el reconocimiento de un activo intangible generado internamente, el FONAM identificará que desembolsos corresponden a la fase de investigación y cuales a la fase de desarrollo. La fase de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

investigación comprende el estudio previo para obtener información sobre la viabilidad del diseño para la generación de un aplicativo nuevo o sustancialmente mejorado. La fase de desarrollo consistente en la aplicación de los resultados obtenidos en la fase de investigación para generar el activo intangible y colocarlo en condiciones de uso.

Los costos en la etapa de desarrollo se capitalizarán, cuando se pueda demostrar:

- a. Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- b. Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo.
- c. Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.
- d. Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- e. Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.
- f. La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

3.2.1.5.4 Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

3.2.1.5.4.1 Activos intangibles adquiridos en una transacción con contraprestación:

El costo estará constituido por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto, menos cualquier descuento o rebaja comercial.

3.2.1.5.4.2 Activos intangibles adquiridas en una transacción sin contraprestación:

El intangible se medirá por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por su costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, los intangibles recibidos sin contraprestación se medirán por el valor en libros de la entidad que lo transfiere.

3.2.1.5.4.3 Activos intangibles generados internamente:

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo.

Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación, es decir se reconocerán como gasto.

Si hay lugar a desembolsos posteriores al reconocimiento del activo intangible, que cumplan con los criterios para su reconocimiento como intangible, serán un mayor valor del intangible.

3.2.1.5.5 *Medición Posterior*

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los activos intangibles, se medirán por su costo menos la amortización acumulada, menos el deterioro acumulado.

3.2.1.5.6 *Amortización*

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por el FONAM

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.

En el FONAM el valor residual de los intangibles es nulo, puesto que no existirá compromiso para venderlo a un tercero y considera que al final de su vida útil no habrá un mercado activo para su disposición.

La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El cargo por amortización se reconocerá como gasto del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

En el FONAM, dada las características de los intangibles, serán de vida útil finita por cuanto es posible establecer el tiempo durante el cual se obtendrá su potencial de servicios, razón por la cual siempre se calculará su amortización.

Los activos intangibles se amortizarán por el método de línea recta y su vida útil será la determinada por el contrato de la licencia, en el caso del software licenciados, y para aquellos softwares de propiedad, será definida por el Grupo de Sistemas.

3.2.1.5.7 *Deterioro*

Al cierre de cada periodo contable el grupo de sistemas determinará si existe evidencia objetiva de deterioro de cada software de propiedad del FONAM. Para tal efecto, se entenderá que existe deterioro cuando las fuentes internas y externas de información dispongan de evidencia sobre la obsolescencia del activo, según la norma de deterioro de activos no generadores de efectivo, definida en este manual.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de los intangibles con respecto al valor del servicio recuperable, esta diferencia se reconocerá como un gasto del periodo.

La medición del deterioro será aplicable a los bienes intangibles cuyo costo de adquisición individualmente considerado, sea igual o superior a 35 SMLMV. Una vez aplicado el deterioro a un activo intangible, anualmente se revisará para establecer si continúan los indicios de deterioro y se actualizará según corresponda.

Los activos intangibles que tengan una vida útil indefinida serán objeto de cálculo de deterioro por lo menos una vez al año.

Un activo intangible se dará de baja cuando se retira de su uso y no se espera beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

3.2.1.5.8 Revelaciones

El FONAM revelará para cada clase de activos intangibles, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Método de amortización utilizado, vidas útiles finitas o indefinidas, o tasas de amortización.
- b. La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- c. Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- d. Valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo la pérdida por deterioro acumulado al principio y al final del periodo, y el valor de la amortización reconocida en el resultado del periodo.
- e. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre las adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, pérdidas de deterioro revertidas, amortizaciones.
- f. Valor de los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación.
- g. El valor de los activos intangibles que tengan alguna restricción,
- h. Valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.
- i. También se deberá revelar todos los demás aspectos que el preparador de la información considere importantes dada su materialidad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2.1.5.9 Políticas de operación para Activos Intangibles

3.2.1.5.9.1 Reconocimiento:

Consiste en el registro sistemático de los intangibles en los aplicativos SIFAME - Ministerio de Ambiente, SIGANLA – ANLA y NEÓN – PARQUES, y está a cargo del Grupo de Servicios Administrativos, en conjunto con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las respectivas entidades.

3.2.1.5.9.2 Administración:

Se refiere a la actualización, mantenimiento, custodia, aseguramiento, control, bajas; está a cargo del grupo de Servicios Administrativos en conjunto con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las respectivas entidades.

3.2.1.5.9.3 Revelación:

En conjunto el Grupo de Servicios Administrativos, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación y el Grupo de Contabilidad de las respectivas entidades, determinarán los aspectos de carácter cualitativo que se deban revelar en las notas a los Estados Financieros. En caso de requerirse información técnica relevante sobre activos específicos, se recurrirá al área usuaria del bien, supervisor de contrato o profesional idóneo dentro del Ministerio de Ambiente, ANLA y PARQUES.

3.2.1.5.9.4 Baja:

Consiste en la disposición de los activos intangibles conforme a los procedimientos administrativos establecidos. Esta responsabilidad está a cargo del Grupo de Servicios Administrativos y la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio de Ambiente, ANLA y PARQUES.

3.2.1.5.10 Conciliación:

Serán responsables de la conciliación los Grupos de Servicios Administrativos, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y el grupo de Contabilidad del Ministerio de Ambiente, ANLA y PARQUES. de los saldos contenidos en el aplicativo SIFAME, SIGANLA y NEÓN y lo reconocido en los Estados Financieros.

3.2.1.6 OTROS ACTIVOS

3.2.1.6.1 Objetivo

Definir los criterios y las bases contables que aplicara el FONAM para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los otros activos.

Alcance

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Esta política será de aplicación para bienes y servicios pagados por anticipado, avances, anticipos entregados sobre convenios y acuerdos en virtud del plazo del contrato, convenio o documento legal y los recursos entregados en administración, conforme lo dispuesto en el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

3.2.1.6.2 Reconocimiento

Bienes y servicios pagados por anticipado: Corresponde a los recursos por concepto de adquisición de bienes y servicios a recibir por terceros los cuales deberán amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios.

Avances y anticipos entregados: Se reconocerán como activos una vez se realicen los desembolsos correspondientes. Tales como, pagos anticipados a contratistas y proveedores y los que correspondan a viáticos y gastos de viaje que estén pendientes de legalizar.

Recursos entregados en administración: Representan los recursos en efectivo a favor del FONAM originados en contratos interadministrativos celebrados con otras entidades.

3.2.1.6.3 Medición inicial

El FONAM medirá los bienes y servicios pagados por anticipados, los avances y anticipos entregados por el valor de la transacción y los recursos entregados en administración, por el valor entregado a la entidad que administra dichos recursos.

3.2.1.6.4 Medición Posterior

3.2.1.6.4.1 Bienes y servicios pagados por anticipado:

En el FONAM estos conceptos se disminuyen con la recepción de los bienes y la amortización de los servicios.

3.2.1.6.4.2 Anticipos y avances entregados:

Estos activos permanecerán por el valor inicialmente reconocido y se cancelan con el valor de su legalización o los anticipos aplicados producto del cumplimiento de los convenios, contratos o acuerdos o entrega de bienes, o la liquidación de los contratos que le dieron origen.

3.2.1.6.4.3 Recursos entregados en administración:

Estos recursos se mantendrán en dicha clasificación, con independencia de que la entidad que los reciba los invierta. Cuando la entidad que administra los recursos informes al FONAM sobre la gestión realizada con los mismos, este registrará el activo o gasto incurrido o la obligación pagada disminuyendo los recursos entregados en administración. Además, cuando los rendimientos financieros asociados a estos recursos correspondan al FONAM, este registrará el respectivo ingreso.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2.1.6.5 Revelaciones

El FONAM deberá revelar:

- a. Los anticipos para la adquisición de bienes y servicios de forma separada.
- b. La conciliación entre el saldo inicial y el saldo final de los bienes y servicios pagados por anticipado, mostrando por separado las amortizaciones, nuevas adquisiciones y bajas.
- c. El valor entregado en calidad de recursos administrados, así como los activos incorporados o los gastos incurridos de acuerdo con la gestión realizada con tales recursos informados en las respectivas legalizaciones. Además, revelará el valor de los rendimientos a favor del FONAM, así como las situaciones particulares de los contratos con las entidades que administran tales recursos.
- d. También se deberá revelar todos los demás aspectos que el FONAM considere importantes dada su materialidad.

3.2.1.6.6 Políticas de operación para otros activos

Los Supervisores de contratos de bienes y servicios pagados por anticipado, o anticipos y avances entregados, deberán de manera oportuna y debidamente soportada, informar a la Subdirección Administrativa y Financiera (Grupos de Contabilidad) de las entidades que hacen parte del FONAM el grado de avance en las entregas de bienes o prestación de servicios recibidos, para su respectivo reconocimiento en el mes.

3.2.1.7 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

3.2.1.7.1 Objetivo

Definir los criterios que aplicará el FONAM, para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información del deterioro de los bienes muebles e inmuebles no generadores de efectivo, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo e intangibles.

3.2.1.7.2 Alcance

Esta política será de aplicación para reconocer la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de las propiedades, planta y equipo y de los activos intangibles, cuando el valor en libros excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como generador de efectivo solo si el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es poco significativo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Por lo anterior, todos los activos relacionados con la parte administrativa del FONAM se entenderán como no generadores de efectivo, toda vez que su participación en la entidad se entiende para prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado.

3.2.1.7.3 Materialidad

La evaluación de los indicios de deterioro procederá sobre los bienes clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, e intangibles, cuyo costo de adquisición más las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, individualmente considerado, sea igual o superior a 35 SMMLV.

3.2.1.7.4 Indicios del deterioro del valor

Como mínimo al cierre del periodo contable, el FONAM evaluará la existencia de indicios de que el activo pueda estar sujeto a deterioro y podrá recurrir, entre otras, a las fuentes externas o internas de información que se detallan a continuación:

3.2.1.7.4.1 Fuentes externas

En el caso de bienes inmuebles, cuando se presentan disminuciones en el valor del metro cuadrado o se presentan cambios cíclicos de la inversión en las construcciones, así como, en los cambios de la normatividad relacionada con el uso del suelo, y planes parciales que disminuyan el potencial en el sector, entre otras.

- a. La presencia de tratados o acuerdos que pueden afectar los precios de activos específicos, o si se presentan situaciones propias de la economía de mercado, como, por ejemplo: sobreoferta de bienes, fluctuaciones de precios de materias primas, estímulo para el aumento de inversiones, entre otras.
- b. En los intangibles: Cambios significativos en el entorno con efectos adversos en la entidad, desde el punto de vista: a. Tecnológico, cuando el FONAM se encuentre en renovación tecnológica de activos y debe migrarse a nuevas tecnologías que sean de alto impacto; b. Legal cuando se presenta modificaciones en la normatividad para el uso del activo como restricciones ambientales.

3.2.1.7.4.2 Fuentes internas

- a. Evidencia de obsolescencia o daño físico del activo que trae como consecuencia una pérdida total o parcial en el potencial del servicio recuperable.
- b. Cambios en el uso del activo que impliquen menores rendimientos futuros o uso ineficiente del mismo: ociosidad, discontinuación, obsolescencia o reestructuración.
- c. Se decide detener la construcción del activo o unidad generadora de efectivo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d. El incremento significativo de los costos de mantenimiento y funcionamiento del activo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

- e. Las circunstancias que puedan indicar la existencia de deterioro deben ser significativas, por tal motivo el análisis de las fuentes de información descritas anteriormente será fundamental para evaluar si se presenta deterioro del valor de los activos; en caso de que no se reconozca deterioro alguno, podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación utilizado o el valor residual del activo, situación que deberá ser documentada y soportada por la entidad.

En el caso de no existir indicios de deterioro la entidad no estará obligada a realizar alguna estimación del valor del servicio recuperable.

3.2.1.7.5 Reconocimiento del deterioro del valor

El FONAM reconocerá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

El deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo en una cuenta separada y como un gasto en el resultado del periodo.

Posterior al reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida, con el fin de distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

3.2.1.7.6 Medición del valor del servicio recuperable

Para verificar si existe deterioro del valor de un activo, el FONAM deberá determinar el valor del servicio recuperable y comparar éste con su valor en libros, es decir que deberá determinar el valor de mercado menos los costos de disposición y/o el costo de reposición.

Si no es factible determinar el valor de mercado menos el costo de disposición, la entidad podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Es de señalar que no siempre será necesario determinar el valor mercado del activo menos los costos de disposición y el respectivo costo de reposición, si cualquiera de estos dos valores excede el valor en libros del activo y por tato no habrá deterioro del valor.

3.2.1.7.6.1 Valor de mercado menos costos de disposición

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, para tal efecto el valor puede determinarse mediante proveedores de precios, de una entidad pública o privada o de una persona con la idoneidad necesaria para establecer precios.

El valor del mercado será la mejor referencia, si se da alguna de las siguientes condiciones:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

- a. Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos.
- b. Pueden encontrarse prácticamente en cualquier momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio.
- c. Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público,
- d. Se reflejan en transacciones reales, actuales y producidas con periodicidad.

Los costos de disposición (venta), por su parte se deducirán al calcular el valor, costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos, costos de desplazar los activos, los costos de desmantelamientos, comisión de intermediarios en la venta de activos (remates), entre otros, en los que se incurre para dejar el activo en condiciones para la venta. Información que será suministrada por las áreas de gestión responsables.

3.2.1.7.6.2 Costos de reposición

Está determinado por el costo en el que la entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

El FONAM podrá emplear los siguientes enfoques a efecto de estimar el costo de reposición.

- a. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación, recursos que tendría que sacrificar la entidad para reponer el potencial del servicio del activo ajustado con la vida útil consumida del mismo, enfoque utilizado cuando el deterioro se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o uso del activo.
- b. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación, recursos que tendría que sacrificar la entidad para reponer el potencial de servicios del activo ajustado con la vida útil consumida del mismo y por el costo de la rehabilitación, enfoque que se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

3.2.1.7.7 Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

La reversión del deterioro no podrá ser mayor a lo causado como deterioro acumulado; se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocido en periodos anteriores para un activo y se asignará un ingreso en el resultado del periodo, si, y sólo si, se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable, es decir, si las mismas ya no existen o se han disminuido.

Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán para los periodos futuros, con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2.1.7.8 Revelaciones

El FONAM revelarán para los activos objeto de deterioro que se encuentran clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, e intangibles, los siguientes aspectos:

Los Criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de deterioro,

- a. El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b. El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c. Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- d. Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

3.2.1.8 BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO

3.2.1.8.1 Objetivo

Definir los criterios y las bases contables que el FONAM, aplicará para el reconocimiento, medición, reclasificación, baja en cuentas y revelación de Los bienes recibidos en forma de pago.

Alcance

Esta política se aplicará a toda la propiedad, planta y equipo y activos intangibles recibidos por el FONAM en forma de pago, de conformidad con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

3.2.1.8.2 Reconocimiento

El FONAM reconocerá como bienes recibidos en forma de pago:

- a. Aquellos activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho previamente reconocido, y que se esperen a) vender para obtener beneficios económicos futuros, o b) entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien.
- b. Aquellos activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho cuando no se tenga certeza de su destinación.
- c. Los activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho previamente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

reconocido y que cumplan con los criterios de reconocimiento de las normas de Propiedades, planta y equipo o Activos intangibles se contabilizarán conforme a dichas normas.

3.2.1.8.3 Medición inicial

- a. Los bienes recibidos en forma de pago que se esperen vender o de cuya destinación no se tenga certeza se medirán por su valor neto de realización o, en ausencia de este, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se reciba el activo.
- b. Los bienes recibidos en forma de pago que se esperen entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien se medirán por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se recibe el activo.
- c. La diferencia que surja entre el valor del bien recibido y el derecho cancelado total o parcialmente afectará el ingreso o gasto en el resultado del periodo, conforme a lo establecido para la baja en cuentas de las normas de Cuentas por cobrar. No obstante, cuando el valor del bien recibido sea mayor que el valor del derecho y exista la obligación legal de devolver la diferencia al deudor, la entidad reconocerá una cuenta por pagar a favor de este.

3.2.1.8.4 Medición posterior

- a. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los bienes recibidos en forma de pago se medirán por el valor inicial menos el deterioro acumulado.
- b. Para los bienes recibidos en forma de pago que se consideren materiales, la entidad evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si existen indicios de deterioro del valor. Para ello, determinará si:
 - durante el periodo, el valor de mercado del bien ha disminuido significativamente, o
 - se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del bien.
- c. La entidad definirá, conforme a la normatividad, manuales y procedimientos vigentes, los criterios empleados para identificar los bienes recibidos en forma de pago que, dada su materialidad, deban ser objeto de evaluación de deterioro.
- d. Si existe algún indicio, el FONAM estimará el valor neto de realización o el costo de reposición para comprobar si efectivamente se encuentran deteriorados, de acuerdo con la norma correspondiente.
- e. Si el valor neto de realización o el costo de reposición es menor que el valor en libros del bien recibido en forma de pago, la diferencia corresponderá al deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.
- f. Cuando el valor neto de realización o el costo de reposición sea mayor que el valor en libros y exista deterioro acumulado, la diferencia corresponderá a la reversión de deterioro del valor. El valor del deterioro que se revierta afectará el resultado del periodo y no podrá exceder el deterioro

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

acumulado a la fecha de reversión.

3.2.1.8.5 Reclasificaciones

La entidad reclasificará un activo desde bienes recibidos en forma de pago hacia propiedades, planta y equipo o activos intangibles, cuando exista un cambio en su destinación. En este caso, el valor en libros a la fecha de reclasificación será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, el deterioro acumulado será reclasificado a la nueva categoría. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.

3.2.1.8.6 Baja en cuentas

En el FONAM se dará de baja en cuentas el bien recibido en forma de pago cuando se venda, se transfiera, se pierda su control o no se espere obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un bien recibido en forma de pago se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

3.2.1.8.7 Revelaciones

El FONAM revelará la siguiente información:

- a. La naturaleza y el valor de los bienes recibidos en forma de pago, que se esperen vender, que se esperen entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien y de cuya destinación no se tenga certeza.
- b. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado los nuevos reconocimientos, la baja en cuentas, el deterioro del valor reconocido o revertido, las reclasificaciones y otros cambios.
- c. La información sobre si la entidad midió inicialmente los bienes por el valor neto de realización o por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se recibió el activo.
- d. El valor de la ganancia o pérdida reconocida durante el periodo por la venta de estos bienes.
- e. El valor de los bienes reclasificados hacia propiedades, planta y equipo o activos intangibles y una explicación del origen del cambio.

3.2.2 POLITICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS PASIVOS

3.2.2.1 CUENTAS POR PAGAR

3.2.2.1.1 Objetivo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Definir los criterios y las bases contables que aplicará el FONAM para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de las cuentas por pagar.

Alcance

Esta política se aplicará a todas las obligaciones adquiridas por el FONAM de conformidad con lo dispuesto en la norma de Cuentas por Pagar de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos.

3.2.2.1.2 *Clasificación*

El FONAM clasificará las cuentas por pagar en la categoría del costo.

3.2.2.1.3 *Reconocimiento*

El FONAM reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones con terceros adquiridas para el desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, con proveedores, contratistas, y los impuestos. Así mismo, los descuentos de libranzas, embargos judiciales, entre otros, se llevarán como cuentas por pagar y no se reconocerán como beneficios a empleados.

Estas obligaciones se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, de conformidad con las condiciones contractuales y principio de devengo.

3.2.2.1.4 *Medición inicial*

Las cuentas por pagar del FONAM se medirán por el valor de la transacción.

3.2.2.1.5 *Medición Posterior*

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

3.2.2.1.6 *Baja en cuentas*

El FONAM dará de baja una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

3.2.2.1.7 *Revelaciones*

El FONAM revelara como mínimo la siguiente información:

- a. Información relativa al valor en libros clasificado por edades de vencimiento.
- b. El valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.
- c. Si hubo alguna infracción en el cumplimiento de los plazos o incumple con el pago del principal, de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización de los estados financieros.

- d. Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.
- e. También se deberá revelar todos los demás aspectos que el FONAM considere importantes dada su materialidad

3.2.2.1.8 Políticas de operación para el reconocimiento de cuentas por pagar

Para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las operaciones relacionadas con las cuentas por pagar, de manera oportuna, debidamente soportada en los términos definidos en los contratos, acuerdos, convenios, y demás figuras legales, los supervisores de estos deberá gestionar ante sus supervisados que las cuentas por pagar se generen, debidamente soportadas y revisadas en cuanto a la entrega de los productos o servicios recibidos a satisfacción, con la correcta aplicación de, los impuestos correspondientes, las deducciones generadas, los formatos de calidad para la presentación de las cuentas por pagar definidas, al igual que los plazos definidos por el FONAM.

3.2.2.2 **ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES**

3.2.2.2.1 *Objetivo*

Definir los criterios que el FONAM aplicará para el reconocimiento, las bases de medición inicial, medición posterior y revelación y presentación de los activos, pasivos contingentes y provisiones.

3.2.2.2.2 *Alcance*

La presente política señala los lineamientos para dar aplicación a la Norma de Activos, Pasivos, Contingentes y Provisiones de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

3.2.2.2.3 *Reconocimiento*

3.2.2.2.3.1 *Activos contingentes*

Los activos contingentes serán objeto de control en cuentas de orden deudoras y se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que producto de su evolución sean reconocidos apropiadamente cuando la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio al FONAM pase a ser un derecho adquirido.

3.2.2.2.3.2 *Pasivos contingentes*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Los pasivos contingentes serán objeto de control en cuentas de orden acreedoras y se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que producto de su evolución sean reconocidos apropiadamente en cuando la salida de flujos de efectivo pase a ser una provisión o un pasivo cierto.

3.2.2.2.3.3 Provisiones

El FONAM reconocerá como provisiones, los pasivos a su cargo que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento, cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Existe una obligación presente, legal como resultado de un suceso pasado.
- b. Probablemente, deba desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- c. Pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las provisiones que para el FONAM cumplan con las anteriores condiciones, serán los pasivos por procesos litigiosos en contra.

3.2.2.2.3.4 Reconocimiento de los procesos judiciales como provisiones o pasivos contingentes

Por medio de la Resolución 431 de 28 de julio de 2023, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI.

Por lo tanto, cuando al FONAM se le notifiquen procesos en su contra, que de acuerdo con la probabilidad de pérdida afecten los estados financieros, procederá a aplicar la siguiente política para calificarlos, así:

Probabilidad	Porcentaje	Reconocimiento
ALTA	> 50%	Gasto/Provisión
MEDIA	>25 <= 50%	Pasivo Contingente. Cuentas de Orden Acreedoras
BAJA	Entre el 10% y el 25%	Pasivo Contingente. Cuentas de Orden Acreedoras
REMOTA	< 10%	No se reconoce ni se revela

Fuente: ANJDE.

Tabla 1. Probabilidad pérdida de procesos judiciales.

En razón a lo anterior, el informe de los apoderados del FONAM debe contener por cada proceso la probabilidad de pérdida clasificada en alta, media, baja y remota, el estado del proceso (Fallo inicial,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

recurso reposición, subsidio de apelación, fallo final) y a su vez debe indicar el valor estimado de las pérdidas.

En el reporte mensual se debe indicar cualquier modificación sobre el proceso, es decir que, si la probabilidad de perdida se modifica, así:

- a. Cambio de probabilidad perdida baja a probabilidad perdida alta, se reclasifica de cuentas de orden a provisiones.
- b. Una vez quede en firme el fallo final, y se obligue al FONAM a pagar, el valor reconocido en provisión o cuentas de orden, de manera inmediata se reclasificará a cuentas por pagar reales, por el valor final del fallo.
- c. Cuando se emita el fallo final y el resultado es favor del el FONAM no habrá lugar al reconocimiento de cuentas de orden y por lo tanto se deben dar de baja los saldos que existan.

3.2.2.2.4 Medición inicial

3.2.2.2.4.1 Activos contingentes

Quando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para recibir los recursos.

3.2.2.2.4.2 Pasivos contingentes

Quando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para realizar el desembolso

Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en procesos similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Quando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

descuento utilizada para este cálculo será la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo.

3.2.2.2.4.3 Provisiones

El FONAM medirá las provisiones por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Para este fin FONAM utiliza la metodología definida por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado.

3.2.2.2.5 Medición posterior

El FONAM revisará como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia que ha cambiado el valor sustancialmente, afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación. Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión. El valor reconocido como provisión no podrá utilizarse para fines diferentes a los conceptos inicialmente reconocidos.

3.2.2.2.6 Revelaciones

3.2.2.2.6.1 Activos contingentes

Para los activos contingentes el FONAM revelará en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información. En caso de que sea impracticable se revelará la razón.
- También se deberá revelar todos los demás aspectos que el FONAM considere importantes dada su materialidad.

3.2.2.2.6.2 Pasivos contingentes

Para los pasivos contingentes el FONAM revelará en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información. En caso de que sea impracticable se revelará la razón.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

c. También se deberá revelar todos los demás aspectos que el FONAM considere importantes dada su materialidad.

3.2.2.2.6.3 Provisiones

Por cada tipo de provisión, el FONAM revelará:

- a. La naturaleza del hecho que la origina.
- b. Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
- c. Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- d. Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.
- e. Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.
- f. También se deberá revelar todos los demás aspectos que el FONAM considere importantes dada su materialidad.

3.2.2.2.7 Políticas de operación para el reconocimiento de activos y pasivos contingentes y provisiones.

Las Oficinas Asesoras Jurídicas del Ministerio de Ambiente, ANLA y PARQUES, con el fin de asegurar que la evolución de los procesos litigiosos a favor o en su contra del FONAM se refleje apropiadamente en los Estados Financieros, actualizará mensualmente en el E-KOGUI, las novedades que se presenten, de conformidad con la normatividad e instructivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que hará parte integral de esta Manual de Políticas Contables, y reportará esta información a los Grupos de Contabilidad del Ministerio de Ambiente, ANLA y PARQUES, quienes a su vez deberán, a través de los diferentes roles que contempla el sistema E-KOGUI (Jefe Financiero, Enlace Financiero y Enlace de Pagos) vigilar que los procesos judiciales estén debidamente provisionados.

Cuando se presenten mandamientos de pago por procesos litigiosos, la Oficina Asesora Jurídica informará de manera inmediata la liquidación a la Subdirección Administrativa y Financiera para proceder a su trámite de pago, momento en el cual se realizarán los ajustes correspondientes en los Estados Financieros, por mayores o menores valores estimados en las provisiones, así como intereses o costas procesales correspondientes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2.3 POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS INGRESOS

3.2.3.1 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

3.2.3.1.1 *Objetivo*

Definir los criterios que aplicará el FONAM para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos asociados a los ingresos de transacciones sin contraprestación.

3.2.3.1.2 *Alcance*

La presente política señala los lineamientos para dar aplicación a la Norma de Ingresos de transacciones sin contraprestación de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Igualmente, se definen las políticas de operación que faciliten el proceso de registro, medición, presentación y revelación de los ingresos originados en transacciones sin contraprestación del FONAM en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

3.2.3.1.3 *Reconocimiento*

El FONAM reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación, los que se originen en la recepción de activos, monetarios o no monetarios, que reciba sin que la entidad entregue nada a cambio o si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

También por su facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por una entidad de gobierno.

Tales ingresos corresponden a los originados en tasas, multas, concesión de servicios ecoturísticos de áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, derechos de explotación, sanciones, pliegos de licitaciones, y venta de productos artesanales a cargo de los servidores de PARQUES.

Los ingresos de transacciones sin contraprestación se reconocerán cuando:

- a. El FONAM tenga el control sobre el activo asociado a la transacción.
- b. Sea probable que fluyan al FONAM los beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociado con el activo, y
- c. El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.
- d. Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2.3.1.4 Medición

Estos ingresos se medirán por el valor determinado en los actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor del FONAM, acorde con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en el numeral correspondiente a Ingresos de transacciones sin contraprestación.

3.2.3.1.5 Revelaciones

El FONAM revelará como mínimo en las Notas a los Estados Financieros:

- a. El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado las transferencias y las contribuciones;
- b. El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c. El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones; y
- d. La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.
- e. La naturaleza, cantidad y destinación de los bienes recibidos sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado, que no cumplan los criterios de reconocimiento de las normas de Inventarios; de Propiedades, planta y equipo o Activos intangibles.

3.2.3.2 INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

3.2.3.2.1 Objetivo

Definir los criterios que aplicará el FONAM para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos asociados a los ingresos de transacciones con contraprestación.

3.2.3.2.2 Alcance

La presente política señala los lineamientos para dar aplicación a la Norma de Ingresos de transacciones con contraprestación de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Los ingresos con contraprestación son principalmente reconocidos por los ingresos percibidos de la Tienda de Parques.

3.2.3.2.3 Reconocimiento

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, aquellos que se originan por la venta de bienes, los recursos obtenidos por la entidad en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos y se reconocen en la información financiera cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. La entidad ha transferido al comprador, los riesgos y beneficios significativos inherentes de los bienes;
- b. La entidad no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
- c. El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d. Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; y
- e. Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción se reconocerán de forma simultánea.

3.2.3.2.4 *Medición*

Estos ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados; atendiendo las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en el numeral correspondiente a Ingresos de transacciones con contraprestación

3.2.3.2.5 *Revelaciones*

El FONAM revelará:

- a. las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b. La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes

Para el registro y devolución de ingresos el FONAM tendrá en cuenta lo definido en el Instructivo de Registro Contable de Ingresos Fondo Nacional Ambiental – FONAM Código I-A-GFI-01.

3.2.3.3 *POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS GASTOS*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2.3.3.1 *Objetivo*

Definir los criterios que aplicará el FONAM para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos asociados a los gastos, los cuales representan los flujos de salida de recursos de la entidad, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos.

3.2.3.3.2 *Alcance*

Está política contable debe ser aplicada al reconocer los gastos para el desarrollo de la actividad ordinaria o la ocurrencia de eventos extraordinarios. Dentro de los gastos se encuentran: De Administración y Operación; Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones; Transferencias y Subvenciones; Gasto Público Social; Operaciones Interinstitucionales y Otros Gastos.

Los lineamientos contables que aplicará el FONAM están contenidos en las de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

3.2.3.3.3 *Reconocimiento*

El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad en el período contable, atendiendo las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

3.2.3.3.4 *Medición*

La medición del gasto corresponde al valor de la base medición establecida para los pasivos de la respectiva política contable.

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo, o por el valor de la obligación que surja en la ejecución del contrato o convenio.

3.2.3.3.5 *Revelaciones*

Las partidas de gastos se presentarán con la clasificación del Catálogo General de Cuentas, que hace parte del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Para las transferencias, el FONAM revelará su cuantía, el tipo de beneficiario y la naturaleza del activo entregado.

Adicionalmente, sobre las transferencias condicionadas el FONAM revelará:

- a. Las condiciones cumplidas y por cumplir por parte del receptor del activo,
- b. El plazo que tiene el receptor del activo para cumplir las condiciones y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

c. El valor de los activos diferidos y gastos por transferencias reconocidos dentro del periodo

Para los demás gastos, la entidad revelará la información que considere relevante sobre: la naturaleza del hecho que origino el gasto; así como del valor; los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier decremento patrimonial.

3.2.4 POLITICAS CONTABLES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES.

3.2.4.1 PREPARACIÓN Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS

3.2.4.1.1 Objetivo

Proporcionar la guía para la preparación y presentación de los Estados Financieros del FONAM, con propósito de información general, de conformidad con lo definido en el Capítulo VI, numeral 1, Preparación y Presentación de Estados Financieros, contenido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

3.2.4.1.2 Alcance

En el FONAM esta política se aplicará para la preparación y presentación de los Estados Financieros con propósito de información general, es decir aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los Estados Financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas del FONAM por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Los Estados Financieros individuales del FONAM deben estar acompañados de una certificación que contenga la declaración expresa y breve de que:

- a. Los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad
- b. La contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- c. Se han verificado las afirmaciones contenidas en los Estados Financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad
- d. Se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los Estados Financieros libres de errores significativos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional.

El juego completo de Estados Financieros comprende lo siguiente:

- a. Estado de Situación Financiera al final del periodo contable
- b. Estado de Resultados del periodo contable
- c. Estado de Cambios en el Patrimonio del periodo contable
- d. Estado de Flujos de Efectivo del periodo contable
- e. Notas a los Estados Financieros
- f. Estado de Situación Financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la entidad aplique una política contable retroactivamente o cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus Estados financieros para corregir un error material.

Los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los Estados Financieros, el FONANM podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

3.2.4.1.3 Estructura y contenido de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros se presentarán en forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

3.2.4.1.3.1 Identificación de los Estados Financieros

El FONAM diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a. Nombre: Fondo Nacional Ambiental-FONAM
- b. Estados financieros Individuales
- c. La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto.
- d. La moneda de presentación.
- e. El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

3.2.4.1.3.2 Estado de Situación Financiera

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

El Estado de Situación Financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del FONAM a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

Adicionalmente, el FONAM presentará en el Estado de Situación Financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

En el estado de situación financiera, el FONAM presentará sus activos y pasivos clasificándolos en las categorías de corrientes y no corrientes de forma separada, así:

3.2.4.1.3.2.1 *Activos corrientes y no corrientes*

El FONAM clasificará un activo, como corriente cuando:

- a. Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación es decir en un periodo de 12 meses.
- b. Mantenga el activo principalmente con fines de negociación.
- c. Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los Estados Financieros.
- d. El activo sea efectivo o equivalente al efectivo a menos que este se encuentre restringido y no pueda utilizarse para adquirir un activo o cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los Estados Financieros.
- e. Las cuentas por cobrar con edades hasta 360 días.

El resto de las partidas se clasificarán como activos no corrientes.

3.2.4.1.3.2.2 *Pasivos corrientes y no corrientes*

El FONAM clasificará un pasivo, como corriente cuando:

- a. Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación, es decir en un periodo de 12 meses.
- b. Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los Estados Financieros.
- c. No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los Estados Financieros.
- d. Las cuentas por pagar con edades hasta 360 días.

El resto de las partidas se clasificarán como pasivos no corrientes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2.4.1.3.3 Estado de Resultados

El estado de resultados presenta el total de los ingresos menos los gastos y costos de la entidad reflejando el resultado del periodo.

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. Los ingresos sin contraprestación.
- b. Los ingresos con contraprestación.
- c. Los gastos de administración y operación.
- d. Los gastos de ventas.
- e. El gasto público social.
- f. El costo de venta
- g. Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos.
- h. Los otros ingresos
- i. Los otros gastos

El FONAM no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

El FONAM presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, el FONAM presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización. Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, el FONAM revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe.

3.2.4.1.3.4 Estado de Cambios en el Patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma clasificada y comparativa entre un periodo y otro, incluirá la siguiente información:

- a. Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas.
- b. El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

- c. Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

El FONAM presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a. El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos.
- b. El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo.
- c. Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

3.2.4.1.3.5 Estado de Flujo de Efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por el FONAM, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo. El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Nota: El estado de flujo de efectivo se preparará a partir de la fecha que establezca la GN.

3.2.4.1.3.5.1 Presentación

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, el FONAM realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

3.2.4.1.3.5.2 Actividades de Operación

Son las actividades que realiza el FONAM en cumplimiento de sus funciones de cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación. Para su presentación, se atenderán los criterios establecidos en el numeral correspondiente a Estado de flujos de efectivo, del Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2.4.1.3.6 Notas a los Estados Financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

3.2.4.1.3.6.1 Estructura

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a. Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas.
- b. Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
- c. Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente.
- d. Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La entidad presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

3.2.4.1.3.6.2 Revelaciones

Se realizarán las revelaciones de conformidad con lo establecido en cada una de las políticas contables y atendiendo las indicaciones contenidas en el numeral correspondiente a Revelaciones, de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

3.2.4.2 POLITICAS CONTABLES, RELATIVAS A LOS CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES.

3.2.4.2.1 Políticas Contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el FONAM para la preparación y presentación de los estados financieros.

El FONAM cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, considere pertinente un cambio de política que conlleve al cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera de propósito general.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Los cambios en las políticas contables originados en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios que realice el FONAM de acuerdo al marco normativo, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, el FONAM aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando el FONAM adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- a. La naturaleza del cambio.
- b. Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye al cumplimiento de las características cualitativas de la información. financiera de propósito general.
- c. El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma desagregada y en la medida en que sea practicable.
- d. Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

3.2.4.2.2 Cambios en una estimación contable

Una estimación contable es el procedimiento utilizado por el FONAM para darle valor monetario a un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, la vida útil de los activos depreciables.

El uso de estimaciones constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Cuando el FONAM realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a. La naturaleza del cambio.
- b. El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.
- c. La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

3.2.4.2.3 Corrección de errores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros del FONAM, para uno o más periodos anteriores. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de la fecha de autorización de los estados financieros.

El FONAM corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad re expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando el FONAM efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a. La naturaleza del error de periodos anteriores.
- b. El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
- c. El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

información.

- d. Una justificación de las razones por las cuales no se realizará un reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

3.2.4.3 Hechos ocurridos después del periodo contable.

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

3.2.4.3.1 Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste.

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo.

El FONAM ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Para el FONAM, algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a. La resolución de un litigio judicial que confirme que se tenía una obligación presente al final del periodo contable.
- b. La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.
- c. La determinación del valor de los hechos económicos realizados no reconocidos.
- d. La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades.
- e. El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2.4.3.2 Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste.

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Para el FONAM, algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a. Las compras o disposiciones significativas de activos.
- b. La ocurrencia de siniestros.
- c. El anuncio o comienzo de reestructuraciones.
- d. La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad.
- e. La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa.
- f. Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio.
- g. El inicio de litigios.

3.2.4.3.3 Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la entidad revelará la siguiente información:

- a. La fecha de autorización de los estados financieros.
- b. El responsable de la autorización.
- c. La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado.
- d. la naturaleza de los hechos que no impliquen ajuste, y
- e. la estimación del efecto financiero de los hechos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

3.2.4.4 INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2.4.4.1 *Objetivo*

Proporcionar una guía para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, de conformidad con lo definido en el Procedimiento transversal del Régimen de Contabilidad Pública.

3.2.4.4.2 *Alcance*

Esta política contable debe ser aplicada por el FONAM en cumplimiento con las siguientes normas expedidas sobre el tema: artículos 32,34 y 35 de la Ley 489 de 1998; artículo 38 y 57 de la Ley 1952 de 2019.

3.2.4.4.3 *Informes financieros y contables a presentar*

Los informes financieros que el FONAM debe preparar, presentar y publicar son: estado de situación financiera, un estado de resultados y las notas a los informes financieros y contables. Estos se prepararán en pesos colombianos y con centavos.

En el estado de situación financiera el FONAM presentará los activos, pasivos y patrimonio al final del respectivo trimestre comparado con el estado de situación financiera del trimestre inmediatamente anterior. Mientras que el estado de resultados presentará los ingresos y gastos desde el 1° de enero hasta la fecha de corte del respectivo trimestre, comparado con los ingresos y gastos desde el 1° de enero hasta la fecha de corte del mismo trimestre del año anterior. El FONAM presentará las notas a los informes financieros y contables cuando durante el trimestre, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la situación financiera o el rendimiento del FONAM.

3.2.4.4.4 *Publicación de los informes financieros y contables*

De conformidad con la Resolución 261 del 28 de agosto de 2023, los informes financieros y contables se publicarán en la página web de la entidad, en el transcurso de los dos meses siguientes al trimestre informado, en las siguientes fechas:

FECHA DE CORTE	FECHA LÍMITE DE PUBLICACIÓN
31 de marzo	31 de mayo
30 de junio	31 de agosto
30 de septiembre	30 de noviembre

Fuente: CGN – Fechas de publicación de los informes financieros y contables.

3.2.4.5 *CONTROL INTERNO CONTABLE*

3.2.4.5.1 *Objetivo*

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Establecer y mantener un sistema de control interno contable eficaz que garantice que la información financiera del FONAM cumpla con las características fundamentales de relevancia, representación fiel, confiabilidad y comprensibilidad, de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Para alcanzar este objetivo, se busca:

- a. Garantizar la calidad de la información financiera a través de gestiones operativas, administrativas y técnicas que aseguren su integridad y permitan su comprobación y conciliación exhaustiva.
- b. Promover una cultura de autocontrol y responsabilidad en los ejecutores del proceso contable.
- c. Gestionar y mitigar los riesgos contables mediante la definición e implementación de controles necesarios para preservar la fiabilidad de la información.
- d. Orientar el accionar administrativo a través de compromisos claros que aseguren la generación de información contable de alta calidad para la toma de decisiones.

3.2.4.5.2 Alcance

Esta política aplica a todos los procesos y actividades que inciden en la preparación y presentación de la información financiera del FONAM, y es de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios y colaboradores involucrados en el ciclo contable, desde el reconocimiento inicial de los hechos económicos hasta la emisión de los estados financieros.

Su aplicación se fundamenta en el marco normativo vigente, que incluye, entre otros:

- a. Ley 87 de 1993: Establece las directrices generales para el ejercicio del control interno en las entidades del Estado.
- b. Decreto 943 de 2014 (y sus actualizaciones): Implementa el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), que proporciona el marco para la gestión de riesgos y el fortalecimiento de los controles.
- c. Resolución 347 del 4 de diciembre de 2025: incorpora el Procedimiento para la evaluación del control interno contable en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública y se deroga la Resolución 193 de 2016, definiendo las acciones mínimas para garantizar información contable confiable, relevante y comprensible.

Conforme a esta normativa, la presente política abarca la documentación, actualización y aplicación de todas las prácticas contables implementadas en la entidad para asegurar la calidad de la información financiera.

3.2.4.5.3 Riesgos de índole contable

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

El riesgo contable es la posibilidad de que ocurran eventos, tanto internos como externos, que afecten adversamente el cumplimiento de los objetivos del proceso contable del FONAM. Específicamente, se refiere a aquellos que impiden que la información financiera cumpla con las características de confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y representación fiel, según lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

Este riesgo se materializa cuando los hechos económicos no son reconocidos, o son medidos, presentados o revelados de forma incorrecta, dificultando así la generación de información financiera íntegra y oportuna.

En consecuencia, el FONAM tiene la responsabilidad de identificar, analizar y evaluar de forma continua estos riesgos. Este análisis debe incluir el estudio de sus posibles causas, los agentes que los generan y los efectos que tendría su ocurrencia. El propósito de esta gestión es definir e implementar los controles necesarios para minimizar o mitigar su impacto, asegurando el logro de los objetivos del proceso contable y la integridad de la información financiera de la entidad.

3.2.4.5.4 *Análisis y depuración permanente de la información contable*

El FONAM, adelantará acciones tendientes a la depuración de su información contable y a la definición de estrategias y mecanismos que permitan mejorar el esquema de identificación y registro de sus operaciones, bajo parámetros de calidad y oportunidad, con el objetivo de garantizar el correcto reconocimiento de las transacciones con sus afiliados y terceros.

Bajo este contexto, el FONAM realizará procesos ordinarios de depuración de las transacciones recurrentes, para identificar y sanear las partidas de difícil identificación del tercero y/o soportes y/o individualización, que permitan su adecuado registro contable, con el fin de mantener condiciones de calidad, razonabilidad y oportunidad en el proceso contable, mediante la producción de información que se ajuste a las características cualitativas de relevancia e imagen fiel, señalados en el marco conceptual del Marco normativo contable que deben aplicar las entidades de gobierno y en el modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública, adoptados por la Contaduría General de la Nación. Todo ello enmarcado en la política de materialidad.

Para establecer los procesos de depuración contable es necesario determinar la periodicidad y condiciones para su realización, contemplando estudios de relación costo beneficio o materialidad que permitan dar de baja partidas que por su monto, antigüedad y representación afectan la realidad y consistencia de las cifras contenidas en los estados financieros.

El proceso de depuración contable Integra todas las actividades tendientes a identificar los terceros, el origen de la operación, la situación de los terceros, los soportes documentales, la antigüedad y demás situaciones específicas de cada cuenta, necesarias para viabilizar el adecuado registro de las partidas, abarcando la ejecución de actividades, tales como:

- a. Circularizar las partidas objeto de depuración.
- b. Recopilar información y soportes existentes.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

- c. Revisar los soportes y cruzar información.
- d. Analizar las respuestas de la circularización y validar las mismas.
- e. Establecer la relación de partidas identificadas en el proceso de búsqueda documental y circularización.
- f. Proponer los ajustes correspondientes para el registro de las partidas conciliatorias identificadas y soportadas, socializar las mismas con la entidad y efectuar seguimiento a su aplicación.
- g. Aplicación de ajustes contables sobre las partidas conciliatorias y/o aplicación de las partidas registradas en cuentas puente y de saldo, con base en los soportes obtenidos en el proceso de conciliación y depuración realizado.
- h. Inventario actualizado de partidas conciliatorias de imposible depuración, debidamente clasificado de acuerdo con las situaciones identificadas, que puedan originar un proceso de depuración extraordinario.

Para efectos de depuración y sostenibilidad contable, el Ministerio cuenta con los siguientes comités:
3.2.4.5.4.1 Comité Técnico de Sostenibilidad y Contable

Mediante la Resolución 0537 del 2 de junio de 2023 se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en el Fondo Nacional Ambiental (FONAM). El artículo 3 de la citada Resolución, le establece entre otras, las siguientes funciones:

- a. Analizar las propuestas que presente el contador para implementar y desarrollar procedimientos para la sostenibilidad del sistema contable de la entidad.
- b. Analizar y evaluar los procedimientos administrativos y financieros de la entidad, a fin de crear mecanismos que conduzcan a generar estados contables y razonables.
- c. Analizar la depuración de valores contables, con base en los informes y recomendaciones que le presenten.
- d. Crear mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos acordados en los diferentes Comités.
- e. Establecer mecanismos administrativos y financieros que conduzcan al fencimiento de la cuenta fiscal.
- f. Informar al representante legal cuando tengan conocimiento de hechos que afecten la razonabilidad de los estados financieros.
- g. Analizar los informes financieros que presente el contador en relación con los saldos y variaciones de los estados contables o aspectos que afecten la razonabilidad de los estados financieros.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

3.2.4.5.4.2 Comité de Cartera

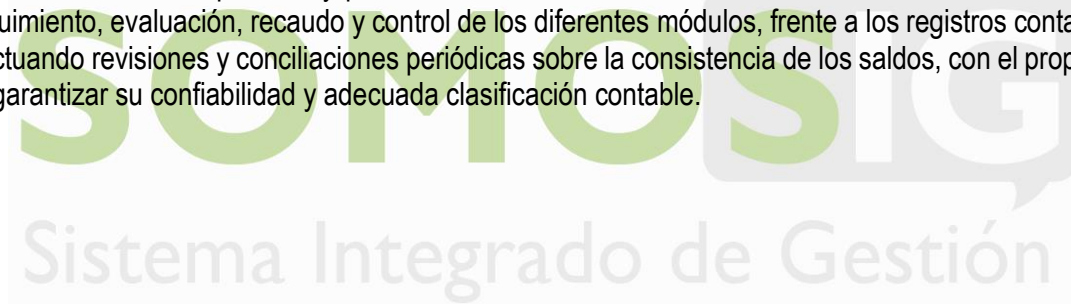
Mediante la Resolución 2525 del 5 de diciembre de 2017 se crea el Comité de Cartera del Fondo Nacional Ambiental (FONAM), como instancia asesora de las gestiones administrativas para depurar la cartera de imposible recaudo de cada una de las subcuentas que lo componen.

3.2.4.5.4.3 Comité para la Gerencia y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Mediante la Resolución 0537 del 2 de junio de 2023 se crea el Comité para la Gerencia y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de propiedad del Fondo Nacional Ambiental (FONAM), responsable de garantizar el adecuado uso y aprovechamiento de los bienes, velar por su conservación, protección y uso responsable y eficiente, estudiar analizar y formular las políticas para su administración.

3.2.4.5.5 Capacitación y actualización permanente

El FONAM desarrollará actividades de comunicación y capacitación para que los funcionarios de la entidad conozcan las políticas y procedimientos relacionados con la determinación, administración, seguimiento, evaluación, recaudo y control de los diferentes módulos, frente a los registros contables, efectuando revisiones y conciliaciones periódicas sobre la consistencia de los saldos, con el propósito de garantizar su confiabilidad y adecuada clasificación contable.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

4 GLOSARIO

Activo: Elemento de los estados financieros, relacionado con la situación financiera, que representa un recurso controlado por el FONAM que resulta de un evento pasado y del cual se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Activo apto: Es aquel activo que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado.

Activo contingente: Es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Activo generador de efectivo: Activo que se gestiona fundamentalmente para generar, de manera independiente o a través de la unidad a la que pertenece, flujos de caja y obtener un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo.

Activos intangibles: Son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales el FONAM tiene el control, espera obtener potencial de servicios, y realizar mediciones fiables.

Activo no corriente: Activo que no cumple con la definición de activo corriente.

Activo no generador de efectivo: Activo que se gestiona con el fin de suministrar bienes y prestar servicios gratuitamente o a precios de no mercado.

Adiciones y mejoras: Son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Amortización: distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

Anticipos y avances entregados: Representa los valores entregados por la entidad, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.

Baja en cuentas: eliminación total o parcial de un activo o un pasivo en la información financiera del Ministerio, lo que ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo o pasivo.

Beneficios económicos futuros: Es el potencial que tiene un activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo o a reducir la salida de dichos flujos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Bienes de consumo con control: son bienes que no se extinguen o fenecen por el primer uso que se hace de ellos, están sujetos al deterioro por el uso. Por regla general su costo no es representativo por ser inferior a 50 UVT, y aunque habiendo sido registrados directamente al gasto como consumo, la entidad decide controlarlos administrativamente de conformidad con el procedimiento definido. También se clasifican como bienes de consumo con control los bienes con costo superior a 50 UVT y que su vida útil o potencial de servicios no excede un año desde el momento de su adquisición.

Condiciones sobre activos transferidos: Cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

Control de un activo: Implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

Costo: Elemento de los estados financieros, relacionado con el rendimiento financiero, que representa el decremento en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, con independencia de que se recuperen o no los costos en el intercambio, y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Costo de reposición: Costo estimado de un bien teniendo en cuenta los recursos que tendrá que sacrificar la entidad para reponer el potencial de servicio bruto de un activo, ya sea por la reproducción del mismo, o la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio.

Cuentas por cobrar: Son derechos adquiridos por el FONAM en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con o sin contraprestación.

Depreciación: Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Deterioro de los activos: Es un mecanismo para lograr el valor más apropiado de los mismos, en la medida en que se incorpora en la valoración las expectativas de pérdidas por condiciones del entorno o internas de la entidad, que no siempre están bajo su control.

Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo: Es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Deterioro: Es la pérdida de valor de una cuenta por cobrar por mora en el pago de los recursos a favor del FONAM

Efectivo: Comprende los recursos de liquidez inmediata depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro que están disponibles para el desarrollo de las actividades del cometido estatal.

Efectivo de uso restringido: Representa el efectivo o equivalente de efectivo que no está disponible para su uso de forma inmediata por parte de Ministerio, bien sea por restricciones legales o restricciones económicas.

Estimación contable: Valor monetario obtenido por la entidad o empresa al medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión.

Estipulaciones: Comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Fase de desarrollo: Consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Fase de investigación: Es la fase que comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza el FONAM con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Fiabilidad: Se entiende que una partida es fiable cuando está libre de errores significativos y de sesgo o perjuicio, y los usuarios pueden confiar en que la imagen fiel de los que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente. No obstante, cuando no puede hacerse una estimación razonable, la partida no se reconoce en el estado de situación ni en el estado de resultados.

Gasto: Elemento de los estados financieros, relacionado con el rendimiento financiero, que representa los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes o utilidades.

Gastos pagados por anticipado: Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

Grupo: es una forma de agrupación de bienes que facilita su reconocimiento y administración, está compuesto por uno o más lotes de bienes y se determina de acuerdo a las características homogéneas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

que presentan entre sí cada lote; para algunos casos puede tenerse en cuenta la vida útil o el potencial de servicio de los mismos. El área responsable de la administración de los bienes adoptará la codificación de identificación de bienes con base en el instructivo definido para este propósito.

Hecho ocurrido después del periodo contable: Evento favorable o desfavorable que se produce entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Identificable: cuando es susceptible de separarse de la Entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación. También cuando surge de derechos contractuales o de otros derechos legales.

Ingresos: Elemento de los Estados Financieros, relacionado con el rendimiento financiero que representa los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Legado: Es una transferencia hecha de acuerdo con las disposiciones del testamento de una persona fallecida.

Lote: Un lote de bienes se compone de uno o más elementos que comparten características similares, que se agrupan con el fin de facilitar el reconocimiento, medición, ajuste, control y revelación de los activos de propiedades planta y equipo. Para crear los lotes de bienes puede tenerse en cuenta entre otros: fecha de compra, vida útil, vida económica, uso, costo y proveedor. El área responsable de la administración de los bienes adoptará la codificación de identificación de bienes con base en el instructivo definido para este propósito.

Mantenimiento de un activo propiedad, planta y equipo: Son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo y se reconocen como gasto en el resultado del periodo.

Mantenimiento de un activo: Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Obligación posible: Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

Obligación probable: Cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

Obligación remota: Cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Pasivo: elemento de los estados financieros, relacionado con la situación financiera, que representa una obligación presente que la entidad tiene con un tercero, producto de sucesos pasados, y para cuya cancelación, una vez vencida, el Ministerio espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o potencial de servicio.

Pasivo contingente: Comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable. Se reconocerán empleando criterios técnicos basados en las disposiciones legales vigentes. Se revelarán atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice.

Patrimonio: Elemento de los estados financieros, relacionado con la situación financiera, que representa el valor de los recursos públicos tales como bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene la entidad para cumplir las funciones de cometido estatal.

Periodo contable: Principio de contabilidad pública en virtud del cual se define el periodo sobre el cual la entidad informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. Corresponde al lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre

Pérdida por deterioro: Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.

Potencial de servicio: Es la capacidad que tiene un activo para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Provisión para contingencias: Valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la entidad contable pública, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera. Tal estimación deberá adelantarse mediante procedimientos de reconocido valor técnico, y no será aplicable a las obligaciones contingentes que cuenten con contragarantías, o sobre las cuales exista la opción de emprender procesos ejecutivos de recuperación.

Reparaciones: Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Restricciones sobre activos transferidos: Cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación.

Transacción sin contraprestación: Es una operación en la que una entidad recibe recursos monetarios o no monetarios sin entregar algo a cambio o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 7	Vigencia: 06/03/2026	Código: M-A-GFI-02

Transferencias: Son entradas de beneficios económicos o potencial de servicio futuros de transacciones sin contraprestación, distintas de impuestos.

Valor de mercado: Es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

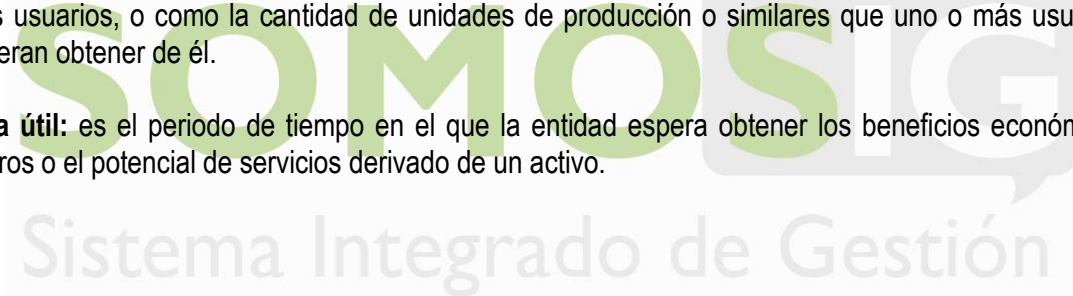
Valor del servicio recuperable: Es el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Valor en libros: Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

Valor residual: es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Para los activos de propiedades, planta y equipo de la ENTIDAD este valor siempre será cero (0.00).

Vida económica: periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Vida útil: es el periodo de tiempo en el que la entidad espera obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios derivado de un activo.



Nota: Adoptado bajo Resolución No. 1918 del 30 de diciembre de 2025 “Por la cual se adopta la versión No 7 del Manual de Políticas Contables del Fondo Nacional Ambiental (FONAM)”